DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 14 de Diciembre de 1907 — TOMO IX – Núm. 661

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

29.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

12 DE DICIEMBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Stirling, Lezáma, Accinelli, Borro, Otero, Canessa, Navarrete, Carvalho Lerena, Miranda, Muró, Rodríguez Larreta, Semblat, Castro (don Juan P.), Manini Ríos, Cortinas, Ferrando y Olaondo, Sosa, Olivera (don Félix A.), Fleurquin, Roosen, Samacoitz, Pereda, Rücker, Lussich, Albín, Berro, Olivera (don Lauro A.), Ponce de León (don Vicente), Freire (don Román), Rodríguez (don Gregorio L.), Canfield, Martínez, Saldaña, Herrera, Arena, Pérez Olave, Enciso, Vásquez Acevedo, Travieso, Devincenzi, Sudriers, Buenafama, Pelayo, Brito y Mora Magariños.

Faltan:

Con aviso los señores: Paullier, Quintana (don Alberto S.), Massera, Borrás y Freire (don Tulio).

Con licencia el señor Castro (don Carlos de).

Sin aviso los señores: Zorrilla, García (don Bernardo), Iglesias Canstatt, Quintana (don Julián), Roxlo, Casaravilla Vidal, Ramón Guerra, Ponce de León (don Luis), García (don Luis I.), Icasuriaga, Leal, Oneto y Viana, Barbaroux, Suárez, Vidal, Pittaluga, Fernández, Espalter, Rivas y Caetano.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo promoviendo la creación de la Escuela Superior de Guerra y destinando á tal fin la inclusión de una partida de diez mil pesos en el Presupuesto General de Gastos.»

—A la Comisión de Presupuesto.

—«La Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Ley remitido por Vuestra Honorabilidad creando la Escuela Naval anexa á la Academia General Militar.»

Archívese.

—«La misma devuelve, modificado, el Proyecto remitido por Vuestra Honorabilidad autorizando la emisión de una deuda de un millón de pesos para costear los edificios universitarios.»

A la Comisión de Hacienda.

«El señor representante don Manuel Stirling solicita licencia por el término de ocho días para ausentarse de la Capital.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Stirling.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Muró—Existe en la Comisión de Hacienda el asunto relativo al impuesto de faros que, en oportunidad, fué sancionado por la Honorable Cámara y que ha vuelto del Honorable Senado con algunas modificaciones, que — creo — previa una breve explicación, podrían ser sancionadas en esta sesión, satisfaciendo de esta manera los anhelos de las personas interesadas en que se sancione cuanto antes este proyecto.

Aún cuando la Comisión de Hacienda no está de acuerdo con algunas de las modificaciones hechas por el Honorable Senado, también se da cuenta de la importancia de este asunto y de la urgencia con que es necesario tratarlo, y por eso ha optado por aceptar esas modificaciones.

Una de ellas consiste en que los buques que hagan puerto terminal á Montevideo, quedarán exentos del impuesto de faros; y la otra en que, en lugar de autorizar al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 600.000 pesos de rentas generales para la reforma de los faros existentes y construcción de otros nuevos, se establece que del *superávit* del ejercicio 1906-1907 se destinen 200.000 pesos con ese objeto.

Estos son los dos únicos puntos, materia de diferencia con el Honorable Senado, y por este motivo cree la Honorable Comisión de Hacienda que se podrían aceptar las modificaciones propuestas y en ese sentido hago moción para que se traten sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión de Hacienda?

Señor Muró—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción del señor diputado Muró.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Con motivo de la renuncia del señor diputado Cabral, ha quedado incompleta la Comisión de Fomento. La Mesa designa para reemplazarlo al señor diputado Julio María Sosa.

Señor Rücker—La Cámara de Senadores acaba de devolver el proyecto de ley sancionado por esta Cámara relativo al empréstito universitario, con una simple modificación en el artículo 1.°

Pido que, previa una simple lectura de los artículos primeros de los proyectos de la Cámara de Diputados y del Senado, se trate sobre tablas este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rücker, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley de impuestos de faros.

(Se leen):

PROYECTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, la renta de faros, que percibe el Estado por la navegación de ultramar, queda afectada exclusivamente á presupuesto y reformas de los faros existentes, construcción de obras, colocación de boyas luminosas, compra de vapores para ese servicio y demás adquisiciones necesarias para la iluminación de las costas marítimas y fluviales de la República.

PROYECTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Artículo 1.° El único impuesto, que cobrará el Estado á la navegación de ultramar por servicio de faros, será de tres centésimos por tonelada de registro, para los buques que conduzcan carga ó carga y pasajeros; y sólo de quince milésimos por tonelada para los que conduzcan exclusivamente pasajeros.

—En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto que acaba de leerse.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿No hay otra modificación del Senado, disponiendo que toda la renta de faros vaya á rentas generales?

Señor Presidente—Son las que ha indicado el señor miembro informante.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero hay una fundamental, de la que no he oído lectura.

Señor Presidente—Podría leerse todo el proyecto, para evitar dudas.

Léase:

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El único impuesto que cobrará el Estado á la navegación de ultramar por servicio de faros, será de tres centésimos por tonelada de registro, para los buques que conduzcan carga ó carga y pasajeros, y de sólo quince milésimos por tonelada para los que conduzcan exclusivamente pasajeros.

Art. 2.° Quedan exonerados del impuesto los buques de cabotaje y los de toda clase que arriben á los puertos de la República al solo objeto de proveerse de carbón, víveres ó municiones de boca, ó para tomar práctico y tripulantes ó para esperar órdenes de sus consignatarios ó armadores ó para efectuar reparaciones en el casco, máquinas ó aparejo.

Quedan igualmente exonerados del impuesto, los buques de ultramar que hagan del puerto de Montevideo punto terminal y de partida para el puerto de origen ú otros de ultramar.

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del *superávit* correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, en la reforma de los faros existentes, construcción de otros y adquisición de un vapor para el servicio de los faros, cuyos trabajos deberán estudiarse y ejecutarse, previa licitación pública, respondiendo á un plan general de iluminación y de señales en las costas marítimas y fluviales de la República, formulado con los asesoramientos técnicos que el Poder Ejecutivo juzgue necesarios á fin de asegurar su más conveniente y acertada elección. La parte en ese plan que no pudiera ser ejecutada dentro de la suma de doscientos mil pesos, será sometida á la Honorable Asamblea General, á efecto de autorizar su ejecución y arbitrar los recursos para realizarla.

Art. 4.° De conformidad con la Empresa del Puerto de Montevideo, derógase el inciso 4.° del artículo 20 de la ley de 7 de Noviembre de 1899 y las demás disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Noviembre de 1907.

Feliciano Viera,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—La modificación á que se refiere el señor diputado Rodríguez (don Gregorio), figura en el artículo 1.° del proyecto del Senado, cuya redacción es distinta al artículo 1.° de la Cámara de Diputados, que disponía la afectación total del impuesto de faros para ese fin.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No oí bien lo que manifestó el señor diputado Muró al mocionar á nombre de la Comisión de Hacienda para que este asunto se tratase sobre tablas.

De manera que no tengo presente si el señor diputado expresó que no toda la Comisión de Hacienda estaba de acuerdo con el temperamento que ha propuesto.

Por mi parte manifesté en el seno de ella que, en el caso de mocionarse para que se tratara el asunto en la forma que acaba de hacerse, yo salvaría mi voto, porque soy radicalmente opuesto á las reformas que ha introducido el Senado.

Es verdad que hay ciertas consideraciones que han impulsado á la Comisión de Hacienda—que también participa en parte del criterio que tengo yo—á dar por terminado este proyecto de ley, á fin de que no se defrauden las espectativas que se han cifrado á su respecto, puesto que se ha comunicado á Europa que, á partir del 1.° de Enero del año próximo, este impuesto quedaría notablemente reducido; pero el Senado ha desvirtuado de tal manera el pensamiento que informó el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que no es posible dejarlo pasar en silencio.

La mente de vuestra Comisión de Hacienda y de la Cámara misma, fué que el impuesto de faros pudiera irse reduciendo paulatinamente, á medida que aumentara el tráfico marítimo y su producido excediera de la cantidad necesaria para el sostenimiento del presupuesto de los mismos faros.

La Comisión consideró que este servicio es una especie de monopolio que tiene el Estado, con el que no debe lucrar; que el impuesto no debe sobrepasar jamás de la cifra que se necesite para el sostenimiento de los mismos foros, y por eso hacía de él una renta independiente y buscaba que se llevara una contabilidad especial, á fin de proponer sucesivamente las reducciones del caso.

En la forma que el Senado lo ha sancionado, desaparece esa espectativa: el impuesto de faros irá á rentas generales, y entonces es casi seguro que jamás se llegue á nuevas reducciones, eliminándose el control público que manteníamos, y seguirá gravitando en la forma de tres centésimos, cuando nuestro propósito era que se redujera en todo lo posible, abaratándolo hasta sus últimos límites.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Tampoco estoy de acuerdo con el otro artículo, por el que se limita á la suma de 200.000 pesos la cantidad que se autoriza al Poder Ejecutivo á invertir en las reformas de los faros existentes y construcción de otros nuevos.

Si algún faro se necesita con urgencia en las costas atlánticas de la República, es el del Banco Inglés.

El propósito de la Comisión de Hacienda, aceptado por la Cámara, era de que ese problema fuera abordado de inmediato por el Poder Ejecutivo, y, á ese efecto, se daban facultades amplias, en virtud de la cantidad que se votaba para todas las reformas y construcción de faros.

No veo qué razón puede existir para limitar, por el proyecto del Senado, las facultades que se le conferían al Poder Ejecutivo á fin de ejecutar esa obra, tan urgentemente reclamada por toda la navegación que viene á las Repúblicas del Plata.

Yo no he querido impedir, con mi actitud, que la Cámara apruebe las modificaciones del Honorable Senado; sólo he deseado dejar constancia de mis opiniones á fin de reservarme el derecho de proponer, oportunamente, alguna modificación, ó un nuevo proyecto que realice el pensamiento previsor de la Cámara de Diputados.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Muró—Yo hablé, para fundar la moción á nombre de la Comisión de Hacienda, porque estaba comisionado por ella en mayoría, con excepción del doctor Rodríguez, para informar en esa forma.

Es verdad que olvidé decir que el señor doctor Rodríguez no estaba de acuerdo con ese temperamento.

También es cierto que la Comisión de Hacienda ha llegado á esta solución y propone la sanción del proyecto en la sesión de hoy,—aun cuando no esté muy conforme respecto de la forma adoptada por el Senado en la modificación que ha hecho,—de acuerdo con las opiniones emitidas por el doctor Rodríguez.

Al principio, cuando recién se presentó este proyecto, fuí partidario de la solución radical, de la supresión total del impuesto, pero como en estos casos no siempre se puede conseguir lo máximo, hubo que llegar á una solución intermedia, ó sea á una rebaja del impuesto con el fin de que hubiera recursos para poderse llevar á cabo las obras. Por eso se propuso á la Cámara la rebaja del impuesto en la forma como fué sancionada.

Ahora, por fin, el Senado hace nuevas modificaciones, y—aunque triste sea de-

cirlo,—soy partidario de que se sancione en la forma en que está, por la sencilla razón de que, si no se sanciona en estas sesiones extraordinarias, será muy difícil reunir la Asamblea General para tratar esta cuestión, y entonces el asunto quedaría sin resolución hasta el año que viene, y por las razones que ha expuesto el señor doctor Rodríguez de que las Compañías de vapores están esperanzadas en la sanción de esta ley y han comunicado á Europa que el 1.° de Enero empezará á regir la rebaja, por estos motivos es que he pedido que se sancione; sin perjuicio de que por mi parte acompañe la presentación de cualquier proyecto que formule el doctor Rodríguez y que modifique en parte esta ley; pero de esta manera beneficiamos al país y á la navegación.

Es por estas razones que he propuesto que se acepten las modificaciones propuestas por el Honorable Senado.

(He dicho).

Señor Presidente - Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley sobre impuesto de faros, que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de empréstito universitario.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir ó caucionar una deuda de 1:000.000 de pesos, que se denominará de Edificios Universitarios, con interés del 6 °/° anual, pagaderos por bimestres y uno de amortización acumulativa y á la puja, siempre que no exceda de la par, en cuyo caso se hará por sorteo y por su valor escrito.»

—Este es el artículo modificado por el Honorable Senado.

En discusión particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba la modificación del Honorable Senado que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el proyecto del Ferrocarril Uruguayo del Este de La Sierra á San Carlos y Maldonado.

Señor Sosa—El informe de la Comisión de Fomento es bastante extenso y es conocido por todos los señores diputados, por haberse repartido ya.

Hago moción, en consecuencia, para que se suprima la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente - Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto de ley aconsejado.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la prolongación de la línea hasta San Carlos y Maldonado, de acuerdo con las bases de arreglo remitidas por dicho Poder á la consideración de la Asamblea con fecha 30 de Septiembre de 1907, y con el siguiente inciso agregado al final del artículo 2.°: «Dicha hipoteca se cancelará una vez terminada la línea á San Carlos y Maldonado».

Art. 2.° A los efectos de la presente ley, deróganse las disposiciones que en todo ó en parte se opongan á las susodichas bases de arreglo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.

Cabral.
Arena.
Vidal.
Sudriers.
Canessa.
Rivas.
Rücker.

—En discusión general.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Comprendo el interés que existe en que este asunto sea tratado de inmediato, y sin duda por eso la Mesa lo ha puesto en la orden del día de hoy en seguida de haberse repartido el dictamen de la Comisión de Fomento, que casi no he tenido tiempo de leer.

El asunto es demasiado importante para que pueda ser considerado en esta forma tan ligera.—(Apoyados).

—Yo me había propuesto, cuando este proyecto entrara en debate, tomar parte en él para expresar mis ideas contrarias al pensamiento que lo informa. Desgraciadamente, con esta precipitación con que se trata—porque recién hoy fué repartido—no me ha sido posible reunir los antecedentes que poseo sobre este trascendental asunto de vías de comunicación de las regiones del Este. De manera que me limitaré á votar en contra, expresando muy breves razones.

Ante todo, cúmpleme felicitar á la Comisión de Fomento, y especialmente al señor miembro informante, por el luminoso documento con que se acompaña el proyecto de ley que está en debate. No hay duda de que se ha estudiado con toda conciencia y se ha redactado una pieza asaz justificativa de la erogación cuya autorización se nos demanda; pero las graves observaciones que se han hecho en distintas épocas al trazado de este ferrocarril, no han sido muy tomadas en cuenta.

Hará cosa de cuatro años se efectuó un Congreso de Vialidad en el Departamento de Minas, al que asistieron delegados de todos los Departamentos del Este,—algunos de ellos se sientan actualmente en el Senado de la República, y otros en esta Cámara.

En dicho Congreso se estudió á fondo esta cuestión de ferrocarriles y de caminos, y también la correlativa de la navegación de ríos interiores y la marítima. Se hizo la crítica exacta é irrefutable de este ferrocarril costanero que figura en nuestra ley de 1884.

Desgraciadamente, los ministros de Obras Públicas que han actuado en estos últimos años, no han considerado en todo su valer los razonamientos que se adujeron en esa oportunidad y también en otras anteriores, surgidas en ocasión de tratarse de la construcción de este ferrocarril.

El doctor Cabral, incidentalmente algo dice de eso y no se le escapó que, en realidad, son de importancia las razones que se han aducido para criticar este proyectado ferrocarril de La Sierra á Maldonado; pero considera que es tan trascendental esa cuestión que no es del momento ocuparse de ella, que será en el porvenir, cuando los hombres de Gobierno deban estudiarla y profundizarla á fin de dar otros rumbos y otras salidas á los productos de esa zona, y concluye por aconsejar la sanción del proyecto de ley que aprueba el contrato *ad referéndum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Compañía respectiva.

En el curso del mismo dictamen se habla de la zona riquísima que va á atravesar esta línea férrea y de los productos valiosos que tendrá que transportar.

Me parece que en este caso el ilustrado miembro informante ha apelado más que á la realidad, á su brillante y envidiable imaginación.

Sé que mis palabras no van á repercutir gratamente en los oídos de muchos amigos míos del Departamento de Maldonado, quienes creen que la eliminación de sus penas se resuelve con la construcción de este camino de hierro, porque generalmente los ferrocarriles solucionan múltiples problemas económicos y políticos, como muy bien lo dice el doctor Cabral; pero en el caso de Maldonado, yo creo que no solucionará absolutamente nada y que sólo conseguiremos aumentar nuestras partidas de gastos, con una erogación de 70 á 80.000 $ anuales más.

El ferrocarril de La Sierra á Maldonado, á mi juicio, no va á tener tráfico, pues cruzará una región que no se lo proporcionará y no es la manera de darle vida á la ciudad de Maldonado y á su Departamento, el ligarlo con un camino de hierro á la Metrópoli.

Seguimos en esta forma congestionando al Departamento de la Capital y procurando que la producción, grande ó pequeña, de todos los Departamentos del Interior y Litoral, converja al puerto de Montevideo en vez de procurarle salidas más fáciles y económicas, como la propia naturaleza nos lo indica.

Los españoles, cuando recién poblaron este país, con un criterio realmente clarovidente, trazaron tres grandes arterias: el camino que conducía á Melo por la Cuchilla Grande; el otro camino que también conducía á la frontera por el lado del Este, pasando por las poblaciones de Pando, San Carlos y Rocha, y por último, un tercer camino, que arrancando del puerto de Maldonado, cruzaba por el centro de la República é iba hacia el Norte; fueron las tres grandes arterias que entonces se abrieron, en consonancia con la naturaleza y desarrollo de la República. Los dos primeros, aún perduran; el último casi no existe, y ello se debe á la incuria de todos nuestros Gobiernos, que han mirado con censurable indolencia al Departamento y al puerto de Maldonado, que es, sin disputa, el primer puerto de nuestro país. Es siguiendo el derrotero, altamente previsor, de los españoles, que debe solucionarse la cuestión de la vialidad del Departamento que nos ocupa y no en la forma errónea que se pretende.

La región que atravesará el ferrocarril de La Sierra á Maldonado, es una región pobre, señor presidente; pobre para la agricultura por la calidad de sus tierras y deficiente para la ganadería, como lo demuestran sus haciendas escasas y bastante primitivas, pues la mestización es bien incipiente.

Maldonado debe ser la cabecera de una línea principal por la que se extraigan los productos de toda la región del Este, y su puerto debe ser, asimismo, aquel por donde entren al propio Departamento de Maldonado, al de Rocha y al de Minas, los productos que vienen de Europa para el consumo de las respectivas poblaciones.

Se autoriza por este proyecto un gasto de cerca de $ 70 000 anuales, por concepto de subvenciones, fija y variable, para construir sesenta y tantos kilómetros de un ferrocarril que llevará una vida de todo punto anémica.

Entre tanto, no se estudia el desarrollo promisor de otro ferrocarril más extenso y que por consiguiente ha costado más que el de Olmos á La Sierra, que absorbe una garantía importantísima y que no logra la vida que debería tener, por hallarse también detenido á mitad de camino; me refiero al ferrocarril del Este, que muere en la Ciudad de Lavalleja.

El pensamiento que predominó en el Congreso de Vialidad á que me referí antes, fué el de ligar la ciudad de Minas con la de Rocha y á su vez esta última con la frontera por medio de la línea férrea, prescindiendo de la prolongación del ferrocarril de La Sierra á Maldonado, ante la convicción de que no produciría los resultados que se creen.

Entonces sí, el ferrocarril atravesaría por zonas fertilísimas, puesto que en ellas existen los valles de tierras fecundas y remuneradoras para la agricultura, y cruzaría asimismo regiones donde las haciendas son numerosas, pero que no alcanzan los precios que realmente debieran obtener, por las dificultades de comunicación con los centros de consumo.

La obsesión del ferrocarril de La Sierra á Maldonado, no responde casi á más objeto que al de facilitar el transporte de pasajeros que necesitan trasladarse desde San Carlos y Maldonado á nuestra Capital.

Me explicaría que se hiciera un esfuerzo para tratar de llevar el ferrocarril hasta Rocha, porque, indudablemente, de aquel lejano Departamento atlántico vendrían á la Capital muchos y valiosos productos que no pueden ser exportados por falta de medios de comunicación; pero de Maldonado no, señor presidente. Nadie ignora que en ese Departamento la vida es difícil y la producción es muy limitada; y para servir las comodidades personales de los escasos pasajeros que puedan venir de Maldonado ó San Carlos, no sería menester efectuar un gasto de la importancia del que se va á autorizar.

Bastaría con la construcción de un camino carretero que ligara á la ciudad de Minas con el puerto de Maldonado, cuyo camino sólo tendría una extensión de 68 á 70 kilómetros y que podría efectuarse en virtud de los elementos que para su construcción existen, y mejorando su actual trazado con un costo relativamente inferior al que están costando las carreteras que se construyen en el Departamento de Canelones. Posiblemente con lo que el Estado va á pagar durante cinco años por concepto de garantía del nuevo ferrocarril, se construiría ese camino, que daría á los núcleos urbanos de Maldonado y San Carlos y á las poblaciones inmediatas á esos centros, una salida económica y rápida por el ferrocarril de Minas á Montevideo, utilizando el recurso moderno de los automóviles, ya para carga como para pasajeros, que salvarían esa pequeña distancia en un par de horas.

Los productos exportables, saldrían por el puerto de Maldonado con evidente ventajas económicas.

Se le daría entonces á la vía de Minas un movimiento mayor, y se reduciría considerablemente la garantía que está pagando el Estado, porque el tráfico en esa línea férrea es hoy insuficiente. Evitaríamos que muchos productos que se obtienen desde la mitad de esa línea hacia el Norte tengan que venir á Montevideo y desandar nuevamente parte del camino hecho para ser exportados, porque podrían entonces hacerlo por el puerto de Maldonado.

Se razona con que los Departamentos de Maldonado y de Rocha están completamente aislados de la Capital; que hemos hecho esfuerzos de todo género para ligar los demás Departamentos de la República con Montevideo y que, entre tanto, nada se realiza para salvar tal deficiencia respecto de esos dos que hasta se ven huérfanos de la protección de los Poderes Públicos.

Sin embargo, no hace apenas cuatro días hemos leído un decreto previsor y patriótico del Poder Ejecutivo, disponiendo la construcción, por Administración, de las obras necesarias para que el puerto de La Paloma preste los servicios que viene requiriendo desde hace mucho tiempo.

Por consiguiente, si se va á construir dicho puerto—como no lo dudo,—el tráfico con que se cuenta en este informe como proveniente del Departamento de Rocha, para dar vida al ferrocarril de Maldonado á La Sierra y de la Sierra á Montevideo, desaparecerá, porque, eliminándose los obstáculos que hoy ofrece el puerto de La Paloma para la navegación marítima, no hay duda de que toda la exportación de sus productos, como la importación de mercaderías, se operará por la vía marítima, que ofrece condiciones mucho más ventajosas y económicas, que la vía ferrocarrilera.

De manera que hasta la construcción de esta nueva obra pública va á quitar las hermosas perspectivas que en este informe se cifran para el ferrocarril á Maldonado.

Creo, pues, que en lugar de autorizar su construcción con las erogaciones consiguientes, hubiera sido preferible que los Poderes Públicos estudiaran el problema de la modificación del primitivo trazado, en vez de persistir en el error, que se reconoce en el propio informe, siguiendo la ruta pobre por donde se le va á llevar.

La Comisión de Fomento dice que es un error de la ley de 1884 el del trazado de este ferrocarril costanero, pero que como ya está cometido, es el caso de no dejar perder los esfuerzos realizados y que debe persistir.

Señor Sosa—No dice eso el informe.

Desearía que leyera el párrafo en que dice eso el informe de la Comisión.

Señor Travieso—Es en la página 11; pero se refiere al error de proyección.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Más ó menos, señor diputado, dice lo que he expresado; no diré que con palabras textuales.

Señor Sosa—Es que la Comisión no dice que sea error: dice que se atribuye á error eso del trazado, y entonces entra á combatir las razones que se han aducido considerándolo un error; pero ella no dice que es un error.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No atribuya el señor diputado á mala intención de mi parte...

Señor Sosa—No señor. Quería hacer la rectificación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... sino á la premura con que se trata este asunto; por eso empecé diciendo que apenas había tenido tiempo de darle una rápida lectura. No se me ocurría que podría tratarse hoy.

Bueno: en esencia es más ó menos lo que yo digo: se reconoce que verdaderas autoridades han considerado como un error este trazado; pero como ya está construido hasta La Sierra, no es el caso de dejar perder ese trozo y de ahí que se ponga al Estado en el caso de hacer nuevas erogaciones para mantener y acrecentar el error.

Como no me ha sido posible, señor presidente, buscar los antecedentes que tenía de tiempo atrás ordenados para cuando se tratara este asunto en el Cuerpo Legislativo, debo, por tal circunstancia, limitar mis observaciones á las que he formulado muy someramente, á fin de fundar mi voto contrario al proyecto en debate, lamentando que no se haya estudiado esta cuestión por el señor Ministro de Obras Públicas con el criterio y en la forma amplia que deben tratarse estos grandes problemas económicos, porque un error que en un principio sólo puede representar una pequeña erogación, en el futuro ella puede cuadruplicarse.

Dejo con esto explicada mi discrepancia radical, respecto de este asunto, lamentando tan sólo no haber podido ofrecer á la Cámara los datos y las cifras necesarias, que hubieran robustecido mis palabras.

Señor Sudriers - Las objeciones que ha hecho el señor diputado Gregorio Rodríguez respecto al proyecto de ley cuya

sanción aconseja á la Cámara la Comisión de Fomento, merecen una réplica, al menos, para poner en claro principios que no están de acuerdo con los de la Comisión de Fomento, que ha estudiado este asunto.

El móvil principal que ha tenido dicha Comisión al aceptar este proyecto del Poder Ejecutivo, ha sido solucionar la vialidad del Departamento de Maldonado, por un lado, y buscar un nuevo recurso para esa línea del Este concedida, con un trazado á lo largo de la costa terminando en la barra del Cebollatí, que evidentemente era un error, y ya construida en parte, es decir hasta La Sierra, unos 50 kilómetros apenas.

Este trozo construido hasta La Sierra lleva desde su principio un mezquino funcionamiento; sus rendimientos son decididamente bajos y ninguna solución más lógica que la prolongación hasta la zona productiva y poblada de ese Departamento de Maldonado, constituida, podríamos decir, por los tres pueblos de San Carlos, Maldonado y Pan de Azúcar, los cuales se alcanzarían con apenas sesenta kilómetros y los pondríamos en comunicación directa con la Capital; y esa zona, no sólo la más poblada, sino la más productiva, la más rica en productos agrarios, podría con el menor recorrido traer sus productos á la ciudad de Montevideo, estimulando su riqueza por consecuencia de los menores fletes, además de todas las ventajas que trae una comunicación directa, por ferrocarril, con la Capital.

El trazado por Minas, hasta Maldonado, como lo entiende el doctor Rodríguez, traería un amento de recorrido sobre el que discutimos; y aunque la zona que serviría sería mayor, la línea no resultaría tan productiva bajo los intereses generales, pues costaría mucho más al Estado, suponiendo que fuera una línea garantida en las mismas condiciones que ésta.

Por otro lado no debemos aún temer esa congestión de tráfico en Montevideo, causada por el hecho de que todas las líneas férreas concurran á la Capital y puedan producir un exceso tal de tráfico que pueda traer como resultado una perturbación en el movimiento comercial. Montevideo necesita aún mucha centralización de movimiento antes de siquiera prever esa congestión.

Yo creo que, hoy por hoy, no se debe pensar en dividir los puntos de salida de los productos, aumentando el número de puertos; son capitales muy grandes los que absorben esas obras, y solamente una producción ya desarrollada puede justificarlas. Tenemos mucho que producir y debemos pensar en lo mucho que hay que suministrar al puerto de Montevideo para que resulte una obra de buenos rendimientos.

Y este es argumento muy fuerte en este caso.

El plan de vialidad general—me refiero á los ferrocarriles—tal cual ha sido planteado desde un principio, se lleva adelante, convergiendo hacia Montevideo todas sus líneas; es un plan ideal, y solamente después de algún tiempo, cuando la producción sea tan intensa en los Departamentos del Este como lo es en el Oeste, quizás se produzca la congestión que hoy teme el señor diputado, y entonces la ampliación de obras en Montevideo ó la habilitación de nuevas líneas férreas hacia el puerto de La Paloma ó de Maldonado, descargando en esos puertos el exceso de tráfico que deba conducirse á Montevideo, será el problema á resolverse.

Las ventajas que trae la concurrencia de mercancías y productos á un puerto solo, son de todos conocidas: se reducen y facilitan las transacciones y se reducen por la mayor cantidad de productos, en cambio, las comisiones, los impuestos, etc., en fin una porción de detalles que gravan al productor, no en proporción á la cantidad sino al número.

Si hay varios puertos hacia los cuales concurren, dividiéndose, las mercancías y productos, estos gravámenes son tanto mayores cuanto mayor es el número de manejos y de mercados. Así que el propósito en esta cuestión debe ser de concentrar todo lo que sea materia de transacción con el extranjero y lo que sea de consumo también; puesto que Montevideo, se puede decir que es el único mercado de consumo dentro de la República.

Estas razones fundamentales, por un lado, son las que ha tenido en cuenta la Comisión de Fomento para aceptar este proyecto del Poder Ejecutivo; y por otro lado es preciso considerar que esta es una solución importante en el sentido de resolver ese conflicto pendiente aún sobre esa concesión del Este, á la barra del Cebollatí; concesión que aunque está en condiciones de ser declarada caduca por el Estado, existe una razón de equidad para resolver esta caducidad en forma lo menos onerosa para el Estado y la actual Empresa.

Esta nueva concesión viene, pues, á resolver esa situación un tanto anormal entre el Estado y esta Compañía del Este, declarando el resto de la línea desde Maldonado á Cebollatí caducada. La concesión de la línea del Este se reducirá al trayecto desde Empalme Olmos á Maldonado, nada más. Mañana, si hay necesidad de extender nuevas líneas férreas hacia el Este, se harán en zonas libres de concesiones ó derechos de particulares. Desde ya se revela el plan que deberá segirse. Sin duda alguna la primer extensión en ese sentido, será la de Minas hacia Rocha y puerto de La Paloma.

Otro punto importante que está bastante desarrollado en el informe de la Comisión, redactado por el doctor Cabral, es la cuestión garantía.

La línea de Minas empieza ya á librar al Estado del pago de la garantía: en estos últimos años el Estado casi no ha pagado garantía. De manera que se trata de una línea que tiene tráfico propio, es decir, que está equilibrada. En cuanto á la línea á La Sierra no sucede así: ha venido funcionando con pérdidas y recién ahora apenas da el 1 1/2; por consiguiente siempre la garantía ha sido paga íntegra por el Estado.

Esta línea requiere mayor desarrollo, necesita una nueva extensión ó ramal que la comunique con un centro productivo á fin de aumentar su tráfico.

Este proyecto conduce á esa solución, puesto que el tráfico va á ser entre terminales es decir que los productos recorrerán todo el trazado, los 103 kilómetros.

Señor Rodríguez, (don Gregorio L.)—¿El tráfico de qué?

Señor Sudriers—El tráfico que pueda producir un núcleo de 10.000 habitantes. Creo que 10.000 habitantes tienen que producir y consumir algo. Esos tres pueblos reunidos á que me he referido anteriormente, constituyen un centro nada despreciable de población que puede desarrollar respetable movimiento.

No es por la vía fluvial que esos 10.000 habitantes se sirven hoy.

El señor diputado sabe que las diligencias hacen mucho servicio; no hay más que ir á La Sierra para ver el número de diligencias y carretas que allí se reunen á la llegada de los trenes.

Considero, pues, muy justificada esta concesión para servir el tráfico y estimular el fomento de esos tres pueblos que constituyen actualmente los únicos centros poblados del Departamento de Maldonado.

Esto no se conseguiría ni tan rápidamente ni con menor capital por medio de la vía fluvial.

No puedo entrar en este momento á estudiar la conveniencia que habría para Maldonado en la elección de una ú otra vía, la fluvial, ó la férrea. Tengo, sin embargo, la convicción de que la línea férrea es la más económica y he tenido ocasión varias veces de poderlo constatar.

Ese núcleo de población podrá producir, imponiendo una tonelada por habitante, unas 10.000 toneladas que serán aumentadas al actual tonelaje de la actual línea á La Sierra, las que mejorarán las condiciones de esta línea quizás hasta cubrir la garantía. Así que para el Estado la garantía probable que tendrá que pagar será la de estos nuevos 60 kilómetros de extensión.

La situación, pues, en materia de garantía no va á empeorar: será la misma ó habrá muy poca diferencia.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Desearía que el señor diputado acertase en sus cálculos, á fin de que el Estado no se hallara gravado con un aumento de garantía.

Señor Sudriers—Yo espero que así suceda, porque es lo lógico. Evidentemente 10.000 habitantes puestos en condición de producir, lo harán, y aumentarán su consumo como consecuencia, y es más que probable que traigan algún nuevo tráfico á esos cincuenta kilómetros que hoy existen.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero, como todos sabemos que el 70 % de los habitantes de esas poblaciones del interior no son consumidores de grandes cantidades de artículos porque llevan una vida bastante miserable, no podemos hacernos ilusiones respecto al consumo que van á efectuar.

Señor Sudriers—Consecuencia precisamente de no tener una vida expansiva sino restringida; es decir, de no tener una vía fácil para sus productos y llenar sus necesidades. El señor diputado sabe que los caminos de esa región son malísimos.

Señor Devincenzi—Pésimos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No son tan malos, señor diputado. Son pésimos de La Sierra á Maldonado, no de San Carlos á Rocha.

Señor Sosa—Precisamente, estamos hablando de la línea de La Sierra á Maldonado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Con poco se arreglan, señor diputado, sin necesidad de hacer este gasto.

Señor Sudriers—Pero todo eso importa erogaciones.

En resumen, entiendo que esta argumentación, expuesta así *grosso modo*, puede muy bien justificar la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo,—con la seguridad de que no se va á aumentar, en la cantidad que el señor diputado Rodríguez cree, el gasto por concepto de garantía, sino que tal vez se mantenga más ó menos á los mismos actuales y habremos mejorado entonces esa región del Este de la República y daremos una nueva extensión no de poca importancia al sistema ferroviario del país, sin mayores compromisos económicos.

He dicho.

Señor Sosa—Voy á ser muy breve, señor presidente. Sólo deseo hacer algunas rectificaciones al discurso que ha pronunciado el señor diputado Rodríguez.

Y deseo hacer esas rectificaciones, en obsequio al Departamento que represento, porque me parece que el señor diputado Rodríguez ha cometido verdaderas injusticias á su respecto.

Yo soy de los que creen sinceramente que el ramal ferroviario proyectado entre La Sierra y Maldonado va á ser de positivos beneficios, no sólo para la zona que recorra, sino también para una inmensa región que recibirá directamente la influencia benefactora del ferrocarril.

El ramal que hoy se detiene en La Sierra y que consta sólo de 50 kilómetros, recorre precisamente un trazado paralelo á la costa, — tan cercano á la costa que casi, desde Olmos hasta La Sierra, el viajante tiene á su vista el mar durante casi todo el trayecto. Ese ramal no toca en ninguna población que pueda alimentar eficientemente su tráfico; atraviesa una región bastante desolada del Departamento de Canelones y apenas entra uno ó dos kilómetros en el Departamento de Maldonado, para detenerse de pronto.

Pues bien: ese ramal costero, trunco, pobre, sin proyecciones de línea terminal, que realmente carece de una influencia valorizante que se extienda á distancias considerables, ya empieza á devolver al Estado parte de la garantía que recibe! Lo que quiere decir que ya ese ramal, en las condiciones precarias en que se encuentra, empieza á disminuir el gravamen que sobre el Estado pesa por concepto de garantía de interés.

Tengo las cifras que el Gerente de la Compañía me ha facilitado y que comprueban lo que digo. En el último año económico, — segundo trimestre,—ya se han devuelto 1345 pesos con 87 centésimos, y luego en el tercer trimestre se han devuelto 998 pesos con 18 centésimos al Estado, no conociéndose aún el resultado del último trimestre, aunque también, puede asegurarse, será favorable. Este hecho me parece bastante elocuente.

Y yo pregunto: Si ese ramal en las condiciones que se desenvuelve ya empieza á cubrir su garantía, ¿cómo no lo ha de hacer, con beneficio verdadero para el Estado, el ramal complementario de 63 kilómetros que llegará á Maldonado después de tocar en poblaciones importantes, como Pan de Azúcar y San Carlos; después de atravesar una riquísima zona departamental—por más que diga lo contrario el señor diputado Rodríguez;—después de cruzar una extensa zona, que es, sin duda alguna, la que mayores adelantos ha realizado en la ganadería en estos últimos tiempos, porque acaba de probarlo en un certamen progresista, en una Exposición-feria que acaba de realizarse en Pan de Azúcar, y que, de consiguiente, va á servir con su gran influencia propulsora extensas localidades caracterizadas por su riqueza natural y por la ventaja de poseer muchos de los establecimientos más modernos, más prestigiosos y más importantes del Departamento de Maldonado? ¿No es evidente, señor presidente, que si el ramal actual, detenido durante tantos años en La Sierra, ya ha logrado convertir esa localidad,—que era simplemente un latifundio cuando llegó á ella el ferrocarril—en un centro de fecunda actividad industrial, ganadera y comercial, alimentado, no sólo por algunos establecimientos ganaderos importantes, sino también por grandes caleras y por un gran ingenio de azúcar, que no sólo se preocupa de la fabricación de ese artículo y de la plantación de la remolacha, sino de grandes é importantísimas plantaciones de cereales de distintas clases,—no es evidente, digo, que la continuación de ese ramal más allá de los estribos de la sierra de Las Animas, y más allá de los calurosos arenales de las playas en que actualmente terminan sus rieles,—resultará igualmente beneficioso y próspero, dotado de un tráfico propio, que se acrecentará incesantemente debido al mismo desarrollo de energías productoras que provocará la influencia progresista del ferrocarril en el Departamento de Maldonado?

La teoría, señor presidente, de que para beneficiar á un Departamento debe aislarse y perjudicarse á otros Departamentos, es una teoría localista que no debe arraigar ni prosperar en el seno de la Honorable Cámara. Está bien que el Departamento de Minas reclame ferrocarriles.—¡Ojalá pudiéramos trazar inmensas redes de ferrocarriles en toda la República! Pero no está bien, señor presidente, no es justo que para favorecer un ramal ferroviario que actualmente se detiene en Minas y cuyo tráfico es insuficiente, como lo acaba de declarar el señor diputado Rodríguez,—y por lo cual, según su propio criterio, no debía de haberse construído,—no es justo, digo, que se pretenda desheredar de los favores de un ferrocarril de 63 kilómetros á un Departamento que clama, con todo derecho, por que también á él se le lleven medios de transporte y de comunicación con la Capital, adaptables á las necesidades urgentes de su moderno desarrollo industrial y comercial y necesarios absolutamente para que aquellas zonas todavía aisladas, que experimentan en muchas épocas del año verdaderas interrupciones en sus relaciones con la Capital, puedan contar con un vehículo seguro, fácil y rápido, de circulación y de transporte que estimule á sus habitantes en la obra de la explotación de sus riquezas, para que perseveren en el trabajo de la tierra, que es fértil, señor presidente, y que es lo que puede en el porvenir habilitarlos para entrar de lleno en el concierto de las actividades fecundas del progreso y de la civilización nacional.

El señor diputado Rodríguez ha insistido en que el ramal que se proyecta hasta Maldonado no tendrá tráfico suficiente para cubrir la garantía y que será en consecuencia una carga más que pesará sobre el Estado. Ha insinuado también las ventajas de la vía marítima.

Yo no voy á entrar, sin embargo, á discutir si el transporte marítimo es preferible al transporte ferroviario, en este caso preciso de Maldonado.

Sólo debo advertir que esas grandes soluciones que se esbozan aquí con el propósito de dar á un Departamento los medios necesarios para que realmente progrese á la par de todas las demás zonas de la República, son soluciones muy remotas, son soluciones casi platónicas. Podrá construirse el puerto de Maldonado. Yo creo que debe construirse antes que el puerto de La Paloma que, á mi entender, representa una solución antieconómica y onerosa para el Estado.

—Yo creo que debe construirse el puerto de Maldonado antes que el puerto de La Paloma, porque, como lo ha dicho muy bien el señor diputado Rodríguez, el puerto fernandino es el primer puerto de la República y uno de los primeros puertos de Sudamérica. Pero de ahí á que esperemos que se construya el puerto, que se construyan los caminos de acceso al puerto, las vías férreas necesarias también para poner en comunicación zonas distantes con ese punto de entrada y de salida,—hay una gran diferencia.—Antes de todo eso, que pertenece al tiempo, es necesario hacer algo para satisfacer un poco las exigencias perentorias y justas de muchos millares de habitantes que piden que se les acerque á la Capital para poder, sin grave perjuicio de sus intereses, enviar sus productos y recibir de ella las mercaderías de consumo.

Señor Manini Ríos—Y además, que el ferrocarril, tal como se proyecta á Maldonado, lejos de perjudicar al futuro puerto, lo favorece: concurrirá llevando mercaderías al futuro puerto de Maldonado.

Señor Sosa—Y aún con la línea proyectada de Minas á Maldonado, que no obstaculizaría esta obra...

Señor Manini Ríos—De manera que no obstaculizaría el porvenir del puerto.

Señor Sosa—Por eso digo que puede hacerse eso sin perjuicio de lo otro, que es lo urgente.

La línea detenida en La Sierra, á pesar de ser sólo de 50 kilómetros, como he dicho, á pesar de las pésimas condiciones en que se halla para competir con el transporte marítimo de Maldonado ó de Rocha, ha sido siempre vehículo de mayor suma de artículos y mercaderías que los buques que hacen la carrera de Rocha y de Maldonado á Montevideo. Tanto de Rocha como de Maldonado, de San Carlos y Pan de Azúcar, de la inmensa zona que comprende una gran parte de ambos Departamentos,—los productores é industriales han traído siempre sus productos y

han llevado sus mercaderías por medio del ferrocarril detenido en La Sierra.

¿Por que, señor presidente? Porque ese ferrocarril, á pesar de la escasa extensión que recorre, les resulta mucho más seguro, mucho más barato y mucho más cómodo que el transporte marítimo, que es completamente irregular y deficiente, porque ni tiene itinerario fijo, ni da seguridades, en realidad, de cuándo llega al punto de destino. Por lo demás, se sabe que los propios vaporcitos que hacen la carrera á Maldonado y á Rocha, necesitan subvención del Estado para sostenerse. ¿Y eso qué prueba? Eso prueba bien elocuentemente que el tráfico marítimo no es suficiente para sostener una carrera de vapores en el Este, hoy por hoy.

Yo tengo aquí un dato de lo que ha transportado en estos últimos años el Ferrocarril Uruguayo del Este, á pesar del escaso kilometraje de su ramal actual.

Y esa cifra, que quiero hacer conocer de la Cámara, basta por sí sola para demostrar que no es exacta la afirmación del señor diputado Rodríguez—de que no existe tráfico y de que no lo existirá en lo sucesivo en ese ramal que termina hoy en La Sierra.

Según estos datos,—que me han sido suministrados por el propio Gerente de la Empresa,—*en el año económico 1905-06 el movimiento de tráfico de Rocha y Maldonado ha sido de 7.750.000 kilos, y en el de 1906-07, ha sido de 8.500.000 kilos, exceptuando de este cálculo el movimiento de piedra de cal y similares, que es considerable.*

Así, á la ligera, he querido dar estos datos, señor presidente, para que no quedara en el ánimo de la Cámara la mala impresión de las afirmaciones, un poco inconsultas, que ha vertido el señor diputado Rodríguez.

Concretando, pues, diré que no es exacto que la región que recorrerá el ramal en proyecto, sea árida, ó esté actualmente desprovista de grandes establecimientos ganaderos. Por el contrario, es una región que si en algunos puntos no es apta para la agricultura, en cambio lo es en todo su recorrido perfectamente apta para la ganadería, que, hoy por hoy, es la primera riqueza nacional.

También quiero insistir en un argumento que hizo el señor diputado Sudriers.—Hay que tener en cuenta que el ramal que se proyecta, va á servir directamente á tres de los pueblos más importantes del Departamento de Maldonado:—Pan de Azúcar, San Carlos y la Capital Fernandina,—que, en total tienen unos 10 ó 12.000 habitantes.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Generosamente calculado.

Señor Sosa—Bueno: demuestre lo contrario.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Cómo no!... Pan de Azúcar tiene 700 habitantes y Maldonado 2.000.

Señor Sosa—Si el señor diputado no conoce Pan de Azúcar, no puede estar avanzando cifras.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Antes que el señor diputado, porque lo he atravesado multitud de veces.

Señor Sosa—No me parece, porque yo he estado allí mucho tiempo, y con mucha anterioridad...

El pueblo de Pan de Azúcar, que conozco bien, tiene más de 1.200 habitantes.

Señor Travieso—Hay otra razón, señor diputado, y es la equidad. Es el único Departamento, casi, que está aislado. Los demás tienen sus medios de transporte.

Señor Sosa—Lo que yo iba á decir, señor presidente, es que se trata de un caso excepcional que se presenta con este ramal cuyo proyecto el Poder Ejecutivo ha sometido á la consideración de la Cámara y que abona en su favor del punto de vista económico.—Ese caso, precisamente, es el de que se trata de un ramal de 63 kilómetros apenas, que va á tocar tres poblaciones más ó menos importantes, cuya concentración de actividades, indudablemente, tiene que favorecer el tráfico; tiene que estimularlo y tiene que alimentarlo también.

Y concluiré, señor presidente, invocando la razón de equidad que insinuaba el señor diputado Travieso.

Por la ley de trazado de ferrocarriles de 1884, está establecido el ramal que ahora se proyecta. Ya todos los otros trazados que comprende dicha ley se han realizado ó están en vías de realización: sólo falta el de Maldonado, apenas de unas decenas de kilómetros, para servir á un Departamento que,—si realmente hasta ahora no ha podido alternar de una manera eficiente, con los Departamentos más adelantados—es precisamente porque se le ha sometido á un aislamiento suicida, porque se le ha abandonado en materia de transporte y de tráfico, á la centenaria carreta de bueyes y la diligencia colonial, como únicos medios de comunicarse las personas y de moverse los productos.

Me parece que si ahora, como lo recordaba el señor diputado Rodríguez, al Departamento de Rocha se le asignan unos centenares de miles de pesos para dotarlo de un puerto, que ojalá no sea un desastre en el futuro; si se preocupan de Rocha, que era otro de los Departamentos desamparados, lógico es también que ahora nos preocupemos un poco del Departamento Fernandino, que vive desde hace muchos años sustraído á los favores oficiales, porque no ha tenido quizá la suerte de preocupar la atención de los Poderes Públicos ó de demostrarles que con el trabajo y la fe de sus habitantes y con las riquezas considerables de su suelo se puede también, como en las otras zonas del país, recoger las grandes cosechas del progreso nacional.

He dicho.—(Apoyados.)

Señor Devincenzi—Hago mías las manifestaciones hechas por los señores diputados Sosa y Sudriers en apoyo del proyecto que está á la consideración de la Honorable Cámara.

Debo recordar á la Honorable Cámara que en otras oportunidades, cuando se ha hablado del Departamento de Maldonado, de la situación verdaderamente anómala en que se encontraba, he hecho referencia á la escasez de medios de comunicación con la Capital, circunstancia que reclamaba la atención de los Poderes Públicos, á tal extremo que en algunas épocas del año han transcurrido quince y veinte días sin tener comunicación con Montevideo, explicándose esos hechos completamente irregulares por la razón de que no existen medios fáciles de comunicación y los arroyos que se interponen, entre Maldonado y Montevideo, carecen de puentes.

De manera que llevar á cabo esta obra, que yo considero verdaderamente patriótica, de la prolongación de la línea férrea hasta Maldonado, es levantar aquella zona, que no es pobre como lo cree el doctor Rodríguez, pero que será pobre si se le deja en la carencia absoluta de medios de comunicación para poder adelantar. Dótesela de esos medios, que son factores de progreso en toda la República, y se verá cómo se pueden aprovechar esas tierras fértiles, ó esas grandes riquezas naturales constituídas por yacimientos de granito y mármol que en él existen; se vendrá á fomentar esas instalaciones de establecimientos ganaderos, como ya los hay de gran importancia, como otros agrícolas é industriales, que no es el caso de mencionar.

Si entonces la Honorable Cámara se ha dignado prestar su atención á esas manifestaciones sinceras tendientes á revelar el estado esencialmente irregular de aquella zona de la República, no creo que deje de prestarle su atención como lo ha hecho siempre con nobles propósitos cuando se ha tratado de obras importantes á realizarse en bien de otros Departamentos.

Tratándose de una obra de verdaderos progresos, como en este caso, espero que la Cámara querrá conceder su asentimiento á este proyecto, que será indudablemente el *desiderátum* del progreso de aquella zona de la República.

He dicho, señor presidente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El reglamento me autoriza á hacer rectificaciones, aunque no me concede por segunda vez el uso de la palabra, en discusión general.

Haré una breve rectificación, que no tomará más de dos minutos.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado, para rectificar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Del discurso que pronunció el señor diputado por Maldonado parece inferirse que yo me opusiera á toda obra de progreso en ese Departamento.

No es cierto. Siempre he procurado que mis modestos esfuerzos converjan á toda obra de adelantamiento ó mejora para cualquiera de los Departamentos del país; con mayor razón lo haría con el de Maldonado, porque si se supieran explotar sus riquezas, sería uno de los primeros de la República.

A lo que me he opuesto es á la construcción de este ferrocarril, por considerarlo un verdadero error económico; pero prestaría mi voto y mi decidido concurso á cualquier solución que tendiera á levantar y tonificar á esa zona del país.

De manera que no deseo aparecer como opositor y enemigo del Departamento de Maldonado. No: opositor á este proyecto, insuficientemente estudiado y que no remediará las necesidades ni abrirá los horizontes que todos, incluso yo, deseamos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Travieso—Dado lo extensa que se ha hecho la discusión de este asunto, su naturaleza y la importancia que tiene en sí, yo haría moción, por tratarse únicamente de dos artículos que tiene el proyecto de ley, para que este asunto fuera tratado en la sesión de hoy en discusión particular.—(Apoyados).

—Dejo formulada la moción en ese sentido.

Señor Pérez Olave—Sería mejor que se tratara en la sesión próxima, porque el miembro informante es el doctor Cabral y como ahora es Ministro de Instrucción Pública, la Comisión...

Señor Canessa—En particular no va á haber discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Cómo no va á haber discusión!

Desde luego falta un antecedente importantísimo. No se dice si esta línea está ó no hipotecada, ó si ha emitido *deventures*. Aquí se afirma que se va á hipotecar al Estado; ¿y sabemos acaso si está hipotecada anteriormente?

Señor Travieso—Pero, ¿cómo se va á hipotecar antes de hacerse?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Se trata de la línea ya construída de Olmos á La Sierra, y sobre todo que es un asunto de gran importancia y el reglamento establece que sólo cuando sean de fácil resolución pueden tratarse en esa forma.

Señor Sosa—Se podría modificar la moción del señor diputado Travieso, en el sentido de que figure en primer término en la sesión próxima, porque no hay interés alguno en que este asunto se lleve precipitadamente, contra la opinión de algunos señores diputados, que creen que se puede haber omitido alguna formalidad. Al contrario; este asunto debe discutirse y sancionarse con plena conciencia.

Señor Travieso — En esa inteligencia acepto, señor presidente, la modificación del señor diputado Sosa.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Travieso, con la enmienda del señor diputado Sosa, para que este asunto se trate en particular, en primer término, en la sesión del sábado.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la discusión particular del proyecto de reforma á la ley de impuesto á las herencias.

Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Manini Ríos.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 42 (bis) Las colectividades que tengan existencia propia y subsistan independientemente de los cambios de su personal—con excepción de las sociedades colectivas y en comandita—pagarán anualmente un tercio por mil de su capital total (bienes muebles é inmuebles), como cuota sustitutiva del impuesto de herencias.

«Para los casos de dudas ó controversias sobre el capital declarado por las citadas colectividades, se aplicarán las disposiciones relativas de las leyes de Contribución Inmobiliaria y de Patente de Giro.

«Por las acciones de las sociedades á que se refieren los incisos precedentes que se presenten en los juicios sucesorios, no se pagará el impuesto que establece esta ley por trasmisión de herencia.»

—Hay además una adición que acaba de entregar á la Mesa el señor diputado Manini Ríos á este mismo artículo. Va á leerse.

(Se lee:)

«Este impuesto se recaudará en las épocas y forma de la Contribución Inmobiliaria ó de las Patentes de Giro, según los casos, que serán determinados y reglamentados por el Poder Ejecutivo, y su producto se vertirá en el tesoro de Instrucción Pública.»

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta, á no ser que el señor diputado Manini tenga que agregar alguna aclaración respecto de su artículo, á nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez Larreta—Yo iba á hacer una indicación de orden, señor presidente.

Este artículo fué combatido por el doctor Massera, que no está en este momento en sala, y como sólo faltan unos minutos para terminar la hora, me parecería natural esperar á la próxima sesión á que ese señor diputado asista y pueda entonces exponer sus ideas por extenso.

Señor Manini Ríos—Lo malo es que para la próxima sesión se ha resuelto poner en primer término la discusión particular del ferrocarril á Maldonado, que probablemente llevará tiempo, y con la discusión de este artículo y con la aprobación del siguiente queda por completo sancionada la ley de herencias.

De manera que mejor sería otra resolución de la Cámara: poner en primer término en la orden del día de la sesión próxima este asunto, dándole prioridad.

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente.

Señor Manini Ríos—Así, acepto la indicación.

Señor Rodríguez Larreta—Ahora, puede ser que los señores diputados por Maldonado no estén de acuerdo.

Señor Manini Ríos—Pero es casi seguro que es mucho menor la discusión que va á provocar este artículo, que la que va á provocar el ferrocarril á Maldonado.

Señor Rodríguez Larreta— Es exacto. Estoy conforme, señor presidente.

Señor Pelayo—Pero es que habría que reconsiderar la moción sancionada anteriormente, y creo que no hay número.

Señor Manini Ríos—Si no hay número, queda en todos sus efectos la moción sancionada y se levanta la sesión por falta de número.

Señor Presidente—¿El señor diputado Manini acepta la indicación para que se incluya esto en la orden del día de la sesión próxima?

Señor Manini Ríos—En primer término.

Señor Presidente—En primer término.

. . . .

No es posible continuar la sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto de ferrocarril de la estación La Sierra á San Carlos y Maldonado.

Continuar la particular del que reforma la ley de impuesto á las herencias.

Segunda discusión del proyecto referente á marcas de fábrica y de comercio.

Domingo Veracierto, Secretario Relator.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Diciembre de 1907

Se pasan á la Contaduría General del Estado:

Presupuesto por Diciembre de la Junta Electoral de Soriano.

Cuenta de Caja por Noviembre de la Jefatura Política de Canelones.

Idem id id de la Jefatura Política de San José.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano, sobre inspección técnica á realizarse en la Usina Eléctrica de esa.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente Juan Loustau, sobre jubilación.

—A la Jefatura Política del Durazno—Expediente Eloísa Islas de Uriarte, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente Francisca del Carmen Hernández, sobre identidad.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente Sociedad «Quo Vadis?», sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre amanzanamiento, trazado

en los terrenos de don Félix Buxareo Oribe.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Ferrocarril Midland, por cobro de pasajes.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente Juan E. Pérez, sobre reintegro de montepíos.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expediente Pedro Román, sobre identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Eugenio Ferreira, sobre identidad.

—Pasan á informe de la Jefatura Política de la Capital las cuentas de N. Mihanovich por los meses de Julio á Diciembre de 1905.

—Autorización á la Jefatura Política de la Capital para abonar el presupuesto de Noviembre por $ 1677.59.

—Se pasa al Consejo Penitenciario nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando que sea recibido por aquél el penado Juan Molina.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Junta Electoral de Artigas adjuntando cuentas abonadas por valor de $ 50.48.

—Se pasa á la Contaduría General estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 10 del corriente.

—Se da vista al interesado del expediente Donnelly y Cía., cobro de cuentas por servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del camarista doctor Laudelino Vázquez.

—Se pasa á la Comisión Nacional de Caridad nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando la entrega á la viuda del sargento mayor don Faustino Larrosa de los enseres dejados por éste al fallecer en el Hospital.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido al señor Francisco Guinovart, permiso para remitir á Minas 10 cajones de pólvora y uno de dinamita.

—Se avisa á la Jefatura Política de Minas.

—Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de don Juan M. Franco, solicitando en arrendamiento la «Isla de las Gaviotas».

—Al Ministerio de Obras Públicas—Id de los señores Mailhos y Costa, sobre supresión de una calle en la ciudad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Id de las menores Manuela y Berta Fernández, sobre pensión.

—Se pasan á Contaduría General:

Cuenta de Caja por Noviembre de la Jefatura Política de Paysandú.

Cuenta de Caja por Noviembre de la Jefatura Política de Rocha.

Cuenta de Caja por Septiembre de la Jefatura Política de Treinta y Tres.

Cuenta de Caja por Noviembre de la Jefatura Política de Río Negro.

Cuenta de Caja por Noviembre de la Jefatura Política del Salto.

Cuenta de Caja por Noviembre de la Jefatura Política de Colonia.

Presupuesto por Diciembre de la Jefatura Política de Artigas.

—Se pasa á la Contaduría General estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 11 del corriente.

—Se acepta la garantía de don Isaac Ramella, ofrecida por la señora Blondina G. de Curbelo como jefe de la Sucursal de Correos núm. 30 de la Capital.

—Se transcribe al Consejo Nacional de Higiene el decreto de fecha 11 del corriente, por el cual se nombran para integrar dicho Consejo á los doctores Alfredo Vidal y Fuentes, Julio T. Etchepare y Jaime H. Oliver, y designando presidente al primero de los nombrados.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas nota del Consejo Penitenciario solicitando del Departamento N. de Ingenieros informes sobre los trabajos efectuados y á efectuarse por los señores Carlos de Avila y C.ª, en la Nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se pasa á la Dirección General de Correos solicitud de la Empresa del Telégrafo Oriental pidiendo el despacho libre de derechos de aduana de materiales.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda, informada por la Jefatura Política de Rocha, nota de la Dirección General de Aduanas solicitando alojamiento para los guardas destacados en el Resguardo de la Fortaleza de Santa Teresa.

—Se pasa á la Jefatura Política de Canelones expediente Mamerto Pérez para que justifique la identidad.

—Se pasan á la Contaduría General:

Juzgado Letrado del Crimen de 2.º turno, su presupuesto de Diciembre.

Juzgado Letrado de Minas, su presupuesto de Diciembre.

Juzgado Letrado de Florida, su presupuesto de Diciembre.

La Secretaría.

JUNTAS E. ADMINISTRATIVAS

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Cantidad de ganado vacuno despachado por la Tablada del Norte, calidad, precio del mismo y promedios resultantes de las ventas durante el mes de Noviembre de 1907

Días	BUEYES Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	NOVILLOS Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	VACAS Mestizas	Importe	Promedio	Criollas	Importe	Promedio	TERNEROS Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	Total de animales	Importe de las ventas	Promedio general
4	54	$ 1.469 —	$ 27 20	12	$ 192 —	$ 16 —	689	$ 18.229 —	$ 26 45	493	$ 10.653 50	$ 21 65	49	$ 1.225 —	$ 25 —	428	$ 6.934 50	$ 16 20	60	$ 635 —	$ 10 58	178	$ 1.260 75	$ 7 08	1.963	$ 40.598 75	$ 20 68
5	56	1.508 —	26 92	29	587 50	20 25	761	19.205 —	25 23	202	4.652 —	23 02	14	308 —	22 —	271	3.577 25	13 20	—	— —	— —	12	96 —	8 —	1.345	29.933 75	22 25
6	35	846 —	24 17	—	— —	— —	717	16.611 75	23 16	—	— —	— —	174	3.014 —	17 31	1	10 —	10 —	6	45 —	7 50	—	— —	— —	933	20.526 75	22 —
7	6	171 —	28 50	—	— —	— —	698	16.876 25	24 17	4	53 —	13 25	33	560 —	16 96	7	92 75	13 25	88	671 50	7 63	—	— —	— —	836	13.424 50	22 03
9	—	— —	— —	—	— —	— —	—	— —	— —	—	— —	— —	—	— —	— —	3	49 50	16 50	15	123 —	8 20	—	— —	— —	18	172 50	9 58
11	105	2.431 75	23 15	119	2.680 50	22 52	2.443	54.163 50	22 17	484	9.299 —	19 21	180	2.848 25	15 82	443	7.500 50	16 93	8	61 —	7 62	163	1.181 50	7 24	3.945	80.166 —	20 32
12	27	723 —	26 77	31	657 50	21 20	2.166	47.376 75	21 87	73	1.241 —	17 —	343	5.480 50	15 97	221	2.988 50	13 52	146	1.291 50	8 84	53	239 50	4 51	3.060	59.998 25	19 60
13	66	1.468 —	22 44	21	424 —	20 19	1.885	39.771 —	21 09	488	8.172 —	16 74	108	1.813 —	16 78	115	1.760 75	15 31	55	387 50	7 04	11	53 —	4 81	2.749	53.849 25	19 58
14	131	3.239 —	24 72	10	180 —	18 —	755	15.288 75	20 25	—	— —	— —	16	240 —	15 —	—	— —	— —	—	— —	— —	—	— —	— —	912	18.947 75	20 77
16	—	— —	— —	3	60 —	20 —	213	4.686 —	22 —	76	1.292 —	17 —	—	— —	— —	3	40 50	13 50	—	— —	— —	17	110 50	6 50	312	6.189 —	19 83
18	241	5.937 50	24 63	71	1.583 —	22 29	4.083	86.621 —	21 21	576	1.025 75	17 80	211	3.318 —	15 72	282	3.948 —	14 —	65	538 —	8 27	94	539 —	5 73	5.623	103.510 25	18 40
19	170	4.324 —	25 43	63	1.216 50	19 30	2.457	52.403 —	21 49	1.771	31.755 50	17 93	107	1.713 —	16 —	234	3.117 —	13 32	42	301 25	7 17	102	555 25	5 44	4.946	95.385 50	19 28
20	120	3.009 25	25 07	90	1.717 25	19 08	2.488	49.762 75	20 —	386	6.623 25	17 15	299	4.800 —	16 05	112	1.501 —	13 40	95	669 —	7 04	6	33 —	5 50	3.596	68.115 50	18 94
21	25	712 50	28 50	28	489 —	17 46	559	11.669 50	20 87	230	3.840 —	16 69	297	4.455 —	15 —	65	926 25	14 25	40	230 —	5 75	—	— —	— —	1.244	22.322 25	17 94
25	22	522 50	23 75	46	965 —	20 97	3.813	77.640 50	20 36	739	12.747 50	17 25	256	4.352 —	17 —	536	7.677 —	14 32	121	1.129 —	9 33	185	1.009 —	5 45	5.718	106.042 50	18 54
26	151	3.674 50	24 33	173	4.168 50	24 09	930	19.633 75	21 11	2.355	44.652 50	18 96	122	1.996 50	16 36	566	7.842 50	13 85	—	— —	— —	102	603 —	5 91	4.399	82.571 25	18 77
27	16	412 25	25 76	43	896 —	20 83	1.146	23.527 75	20 53	1.735	31.978 —	18 43	1.173	17.736 50	15 12	451	6.168 —	13 67	16	112 —	7 —	8	30 —	3 99	4.588	80.860 50	17 62
28	20	462 50	23 12	15	211 50	14 10	1.026	21.114 50	20 57	360	5.139 75	14 27	254	4.051 —	15 94	33	399 —	12 09	67	469 —	7 —	13	58 50	4 50	1.788	31.905 75	17 84
29	—	— —	— —	—	— —	— —	—	— —	— —	—	— —	— —	165	3.630 —	22 —	—	— —	— —	—	— —	— —	—	— —	— —	165	3.630 —	22 —
30	—	— —	— —	—	— —	— —	—	— —	— —	—	— —	— —	1	22 —	22 —	—	— —	— —	—	— —	— —	—	— —	— —	1	22 —	22 —
	1245	$ 30.910 75	$ 24 82	754	$ 16.028 25	$ 21 25	26.829	$ 574.580 75	$ 21 41	9.972	$ 173.124 25	$ 17 36	3 802	$ 61.562 75	$ 16 19	3.771	$ 54.533 —	$ 14 46	824	$ 6.662 75	$ 8 08	944	$ 5.769 —	$ 6 11	48.141	$ 923.172 —	$ 19 17

Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.

Faustino de los Reyes.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulado General en la Argentina

NOMBRAMIENTO DE ENCARGADO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.

Hallándose vacante el cargo de Cónsul General en la República Argentina, el Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.º Mientras no se provea en definitiva el expresado cargo, encárgase del despacho del Consulado General al actual Secretario-Contador don José Barboza Terra.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

ANTONIO BACHINI.

Vicecónsul argentino

SE RECONOCE EN ESTE CARÁCTER AL SEÑOR E. ALVAREZ MARTÍNEZ, CON JURISDICCIÓN EN MARTÍN CHICO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1907

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Eduardo Alvarez Martínez en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Martín Chico.

Art 2.º Anótese la Patente en la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

ANTONIO BACHINI.

Congreso I. de Terapéutica Física

PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL URUGUAY, EN EL CELEBRADO EN ROMA

Legación del Uruguay.—Roma.

Número 80.

Roma, 30 de Octubre de 1907.

Señor Ministro:

En oportunidad recibí la nota de V. E. de fecha 14 de Septiembre ppdo., por la que se servía comunicarme la designación del doctor don Luis Morquio para representar la República en el Congreso Internacional de Terapéutica Física que ha tenido lugar el 13 del corriente mes en esta ciudad.

Comuniqué al Ministerio de Negocios Extranjeros esa designación, y personalmente me ocupé de que á su llegada á Roma el doctor Morquio fuera ya considerado como miembro del Congreso que empezaría á funcionar al día siguiente.

Sin perjuicio del informe que producirá el doctor Morquio sobre ese certamen, puedo adelantar á V. E. que este compatriota ha figurado con distinción entre los numerosos profesores que componían el Congreso, y que mereció la deferencia de presidir una de las secciones en las que la Conferencia había distribuido sus tareas.

Debo hacer presente también, que habiéndose formado un Comité Internacional Permanente para la propaganda de estos Congresos, el Comité del Uruguay ha quedado compuesto por los doctores don Luis Morquio, don Jacinto de León y don José Scoseria

Aprovecho esta oportunidad para tener el honor de saludar á V. E. con respetuosa consideración.

JUAN CUESTAS.

A S. E. el doctor don Jacobo Varela Acevedo, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1907.

Previa publicación en el DIARIO OFICIAL, pase esta nota al Ministerio del Interior para su conocimiento y demás que corresponda, y avísese.

BACHINI.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1907.

1—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene su

liquidación, la cuenta presentada por el representante de la Sociedad Anónima de Navegación á Vapor «Nicolás Mihanovich», proveniente de pasajes oficiales expedidos en los meses de Enero á Junio de 1906.

2—Resolución disponiendo se expida decreto reconociendo al señor Eduardo Alvarez Martínez en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Martín Chico.

3—Decreto reconociendo al señor Eduardo Alvarez Martínez en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Martín Chico.

4—Orden por la suma de cuatrocientos diecinueve pesos sesenta y siete centésimos ($ 419.67), á favor del Banco Español del Río de la Plata para pago de una letra girada por el Consulado General de la República en Francia, para cancelar sueldos consulares devengados en Octubre y Noviembre últimos.

5—Resolución disponiendo se libre orden por la suma de cuatro pesos ($ 4.—) á favor de los señores Christophersen, por devolución de los derechos consulares que la Comandancia de Marina cobró al capitán del vapor «Inveric».

6—Orden por la suma de cuatro pesos ($ 4.—) á favor de los señores Christophersen, por devolución de derechos consulares que cobró la Comandancia de Marina al capitán del vapor «Inveric».

7—Decreto nombrando Encargado del Despacho del Consulado General en la República Argentina al Secretario-Contador don José Barboza Terra.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 13 de Diciembre de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO—

Legación de la República en el Paraguay—Remite un ejemplar de la Memoria de la Universidad Nacional que contiene la Memoria de la enseñanza secundaria y superior, correspondiente al ejercicio académico de 1906-7.—Se acusa recibo y se remite el folleto de la referencia al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación de la República en Alemania—El Secretario comunica que habiendo partido el señor Ministro doctor Garabelli, se ha hecho cargo de la Legación en calidad de Encargado de Negocios y Director interino del Consulado General—Se acusa recibo.

—Legación de Alemania — Comunica que el buque de guerra alemán «Bremen» llegará á Montevideo probablemente el día 13 del corriente.—Se acusa recibo y se comunica al Ministerio de Guerra y Marina.

—Superior Tribunal de Justicia—Comunica que remitió al señor Juez Letrado Departamental del Salto el exhorto librado por el señor Juez del Crimen de Concordia.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Remite, informada por la Comandancia de Marina, una nota de la Legación de Inglaterra.—Se remite copia de dicho informe á la Legación Británica.

—Legación de la República en Chile—Remite copia de una circular que ha recibido de la Junta Directiva de la Comisión Organizadora del II Congreso Científico Americano y un folleto conteniendo las bases y programa de dicho Congreso.—Se acusa recibo y se remite al Ministerio del Interior copia de esta nota y los impresos de la referencia.

SECCIÓN CONSULAR—

Comandancia de Marina — Comunica que el vapor inglés «Tweeddale» ha presentado la lista de pasajeros y de tripulantes visada por nuestro Consulado en Port Castries, Isla Santa Lucía (Antillas), pero sin estampillas.—Por la Sección Consular se verificarán oportunamente los estados respectivos y se avisa.

—Ministerio de Obras Públicas—Acusa recibo de la nota de este Ministerio con la que se acompaña una Memoria sobre el puerto de Saint Nazaire, presentada por el Viceconsulado de la República en dicho puerto y un ejemplar de la que publicó el Ministerio de Obras Públicas de Francia con el título «Notice sur le port de Saint Nazaire».—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite los números 21 y 22 del año V de la revista oficial *La Instrucción Primaria* correspondientes al mes de Junio último, que acaba de repartir el Ministerio del ramo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Cónsul de la República en Vigo, que le ha sido pasada por este Ministerio dando cuenta de que el vapor nacional «Josefita» zarpó de aquel puerto para Villagarcía.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Con referencia al artículo 284 del Reglamento Consular, solicita que por intermedio de la Dirección General de Impuestos Directos le sean remitidas estampillas consulares para el servicio de 1908.—Se acusa recibo expresando que se tendrá presente el pedido de estampillas que formula.

—Legación del Uruguay en Francia—En contestación á la nota de este Ministerio de fecha 31 de Agosto ppdo. con la que se le adjuntaba la patente que acreditaba al señor Antonio Saenz de Zumarán en el carácter de Cónsul Interino de la República en el Havre, comunica que ha solicitado del Gobierno de Francia el *exequátur* de estilo.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina— Comunica que el vapor inglés «Danube» ha presentado las listas de pasajeros y de tripulantes visadas por nuestro Consulado en Bahía, pero sin estampillas.—Por la Sección Consular se verificarán oportunamente los estados respectivos y se avisa.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la nota de este Ministerio núm. 2988, con la que se adjuntaban las listas de precios corrientes de los principales artículos de importación y exportación de Lisboa, durante el mes de Agosto ppdo.—A sus antecedentes.

—Consulado General en los Países Bajos—Solicita las estampillas consulares para el ejercicio del próximo año 1908.—Se acusa recibo expresando que oportunamente se le remitirán las estampillas que solicita.

—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos adjuntándole una planilla de las diversas estampillas que debe remitir á los Consulados Generales de la República en España, Brasil, Inglaterra, Paraguay, Países Bajos, Francia y Cuba.

—Legación del Uruguay en Holanda—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 2,295, avisando el envío de 10 ejemplares de las Leyes de Organización Diplomática y Consular, los cuales, según expresa, también ha recibido.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor inglés «Queen Olga» ha presentado la lista de pasajeros y de tripulantes visada por nuestro Consulado en Port Castries, pero sin estampillas.—Por la Sección Consular se verificarán oportunamente los estados consulares respectivos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Acusa recibo de los números del reglamento diplomático y consular que le han sido enviados para ser distribuidos entre los agentes consulares de su dependencia.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite los números 23 y 24 del año V de la revista oficial «La Instrucción Primaria» editada por el Ministerio respectivo de Cuba en el mes de Julio ppdo.—Se pasan al Ministerio de Idustrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 3.017 con la que se adjuntaba la lista de precios corrientes de mercaderías en la plaza de Málaga durante el mes de Septiembre último.—A sus antecedentes.

—Consulado General en Cuba—Remite un ejemplar impreso del informe sanitario y demográfico de la República de Cuba correspondiente al mes de Julio ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Viceconsulado de la República en Mayaguez — Acusa recibo de la circular número 1.472, relativa al informe bimestral que deben pasar todos los Agentes Consulares de la República.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Solicita le sean remitidas estampillas para el año 1908 —Se acusa recibo expresando que oportunamente le serán remitidas las estampillas que solicita.

—Consulado de la República en Bahía —Remite los cuadros estadísticos del movimiento de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Octubre ppdo. — Se remiten á la Dirección General de Estadística y Oficina de Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acusa recibo de la circular número 2295 relativa á la interpretación de los artículos 12 del Arancel Consular y 240 del Decreto Reglamentario.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Solicita le sean enviadas estampillas consulares para el año 1908 por la Dirección General de Impuestos Directos.—Se acusa recibo expresando que oportunamente le serán remitidas las estampillas que solicita.

—Consulado General del Uruguay en Bolivia—Acusa recibo de los ejemplares de la Ley de Organización Diplomática y Consular que le han sido enviados con nota número 2285.—A sus antecedentes.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Superior Tribunal de Justicia—Remite dos exhortos librados por el señor Juez Letrado Departamental de esta Capital al Excmo. señor Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, de la Capital Federal de la República Argentina y al señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección á los exhortos.

—Contaduría General de la Nación—Remite, de acuerdo con el pedido formulado por este Ministerio, dos mil hojas de papel simple numerado.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Obras Públicas—Comunica que ha transcripto á las dependencias de ese Ministerio el contenido de la nota de fecha 25 de Noviembre ppdo., relativa al concurso que deben prestar los empleados de la Administración, en general, á la formación del Censo Nacional.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	8
Sección Consular	21
Sección Asuntos Internos	3
Total.	32
Notas	
Sección Protocolo	8
Sección Consular	9
Seción Asuntos Internos.	3
Total.	20
Diversas	
Legalizaciones de firmas.	17
Copias autorizadas	8
Traducciones	4
Total.	29

Total general de actuaciones: 81

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Deuda Amortizable 2.ª Serie

CAUTELAS AL PORTADOR, EXPEDIDAS POR LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.

De conformidad á lo dispuesto por el artículo 7.° del Decreto Reglamentario de la ley de 21 de Noviembre de 1902 creando la Deuda Amortizable 2.ª Serie, la Contaduría General tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que después de la comunicación de 20 de Septiembre último y en virtud de las leyes de 19 de Julio de 1906 y 10 de Julio de 1907, se han expedido las siguientes cautelas al portador canjeables en la Oficina de Crédito Público por los títulos definitivos de dicha Deuda:

FECHA Y NÚMERO DE LA CAUTELA	Importe de los créditos presentados.	9 % retenido	Importe de las cautelas
1907 Septiembre 20.243	$ 358 88	$ 32 30	$ 326 58
Diciembre 9.244	» 147.492 62	» 13.274 33	» 134.218 22
	$ 147.851 50	$ 13.306 63	$ 134.544 87
Cautelas anteriormente expedidas . . .	» 3.458.495 14	» 24.614 82	» 3.433.880 32
	$ 3.606.346 64	$ 37.921 45	$ 3.568.425 19

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.

Enterado, publíquese y pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Diciembre de 1907

Al Comité de Defensa Agrícola—Nota relacionada con el pedido de la Comisión de Extinción de Langosta, de La Paz, sobre provisión de útiles que necesita para la destrucción del acridio.

—Se expide un pasaje á favor del señor Juan Francisco Rolando.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consejo Nacional de Higiene, relacionada con la producción de un caso de carbunclo en Paysandú.

—Se concede al Encargado del Alojamiento de Inmigrantes, señor Juan F. Rolando, licencia por el término de siete días.

—A la Universidad—Expedientillo relacionado con la inspección que solicitan los señores Acosta y Lara y Guerra en el Edificio Central é Institutos de Anatomía y Fisiología de la nueva Facultad de Medicina.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente caratulado «Mejoras en materiales y métodos de edificación», de propiedad de don Teodoro R. Betzel.

—A la Universidad—Escrito del ingeniero señor Adolfo Shaw, contratista del Pabellón de Pasto, de la Facultad de Agronomía, sobre queja contra el señor Backhaus.

—A la Caja Escolar—Nota relacionada con el retiro de la solicitud de jubilación presentada por don Joaquín R. Sánchez.

—Al señor Encargado del Alojamiento de Inmigrantes—Nota relacionada con la licencia que se le concede.

—A la Contaduría General—Nota relacionada con el retiro de la solicitud de jubilación presentada por el señor Joaquín R. Sánchez.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 13 DE DICIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 752.50.

Temperaturas: normal 26°50, á la intemperie 27; máxima 28.50, á la intemperie 30; mínima 24.50, á la intemperie 21.50.

Viento W. S. W., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 13 h. 20.

Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro, 16 gs. 85.
Cloro libre por litro, 10 gs. 95.
Temperatura 19°20.

Barómetro alto al Este de la República; bajo en la parte central, al Sudeste en Mar del Plata y al Sudoeste de Santa Cruz.

Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1907.

1—Se resuelve dejar sin efecto el artículo 2.° de la resolución de fecha 24 de Agosto ppdo., que disponía el relevo, cada cuatro horas, del personal de la casilla de señales; aprobándose la organización dada á dicho servicio por la Empresa del Ferrocarril Central, con turnos de ocho horas para el personal encargado del mismo, en el bien entendido que las condiciones establecidas por la Empresa para ese servicio, no podrán ser modificadas sin autorización del Ministerio.

2—Se aprueba el nombramiento del ingeniero Alfredo Mendivil, para ingeniero de 2.ª clase de la Sección de Puentes y Caminos y Topografía del Departamento Nacional de Ingenieros, con la asignación

de mil doscientos quince pesos ($ 1.215.—) al año. Para reemplazar al ingeniero Mendivil en el cargo de ingeniero de 2.ª clase de dicha Sección, se nombra al ingeniero Pastor Jover, con la asignación de mil ciento veintidós pesos ochenta centésimos ($ 1.122.80) al año.

3—Se aprueba el certificado número 48 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, por trabajos ejecutados por cuenta de la Administración durante el mes de Septiembre ppdo., de acuerdo con el artículo 106 del pliego de condiciones.

4—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Canelones para practicar el arreglo de los terraplenes existentes en los caminos de Cerrillos, Santa Rosa y Sauce y continuación de la calle Comercio, de Guadalupe, imputándose su costo, que asciende aproximadamente á la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.—) al saldo de rentas de vialidad del ejercicio económico vencido.

5—Se aprueba el contrato de arrendamiento de la finca sita en la calle Cebollatí núm. 225, de la ciudad de Minas, concertado entre el Jefe de la Comisión núm. 2 de Estudios de Saneamiento y el señor Pedro Brascon García, propietario de dicha finca.

6—Se resuelve autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Artigas para invertir la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855.—) en la terminación de las obras de vialidad practicadas en el camino departamental de Santa Rosa al Salto.

7—Se acepta la donación que hace el señor José Fulin de la parcela de terreno que se le declaró expropiada por resolución de 20 de Septiembre ppdo. para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache. —Se dispone se agradezca al donante la parcela de la referencia.

8—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de varios materiales (lingotes, cobre, hierro fundido, planchas acero etc.) destinados á los talleres que la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich posee en el Salto.

9—A la Oficina Hidrográfica se le autoriza para abonar al señor José Lema la suma de treinta y seis pesos ($ 36.—), importe de la colocación de miras á dos boyas pertenecientes al material á cargo de dicha oficina para ponerlas en condición de ser ellas utilizadas.

10—Se resuelve, de acuerdo con lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros, que los meritorios de la sección de saneamiento y de vialidad respectivamente don Jaime Herrera Lerena y don Eduardo Daguerre Lenzi, sin perjuicio de las tareas que les están encomendadas, presten sus servicios como escribientes á la Sección de Arquitectura del expresado Departamento. Los referidos meritorios gozarán de la asignación de veinte pesos ($ 20.—) mensuales.

11—Se dispone liquide la Contaduría General, si no tiene que observar, la cuenta presentada por la Empresa de Luz Eléctrica por concepto de alumbrado al Ministerio durante el mes de Noviembre ppdo. y con cargo á Eventuales del Ministerio de Obras Públicas.

12—Se ordena el pago de la suma de cincuenta y siete pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 57.57), importe de la liquidación practicada por la Contaduría General, de la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de pasajes expedidos por el Ministerio y sus dependencias durante el mes de Septiembre ppdo., con cargo al rubro «Pasajes oficiales».

13—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana de diversos materiales (vagones, frenos, etc.), destinados á la electrificación de las líneas del Tranvía Oriental.

14—Se resuelve autorizar á la Oficina Técnico-Administrativa de la Obras del Puerto para asignar al Oficial de Secretaría don Carlos Villarnobo, la suma de veinte pesos ($ 20.—) mensuales como compensación de los quebrantos de Caja que pueda tener como encargado del manejo de fondos propios de dicha oficina.

15—Se dispone el pago de la suma de doscientos setenta y seis pesos treinta y tres centésimos ($ 276.33), importe de la liquidación practicada por la Contaduría General correspondiente á la cuenta presentada por la Empresa de Navegación á Vapor de Nicolás Mihanovich por el importe de pasajes expedidos por el ex Ministerio de Fomento en los meses de Julio á Diciembre de 1905 y con cargo al rubro «Pasajes Oficiales».

16—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales (llaves, chapas, cañerías, lámparas, cuñetes, etc.), destinados al cambio de tracción por la eléctrica en los tranvías de la Sociedad Comercial de Montevideo.

17—Se resuelve que empiece á contarse desde el 18 de Octubre ppdo. el plazo de cuatro meses fijado para los trabajos de gabinete del proyecto para instalación de servicios de aguas corrientes en San Fructuoso, á los efectos del goce de la asignación de pesos cuarenta ($ 40.—) mensuales que se le acordó al señor Roberto Sabia, por decreto de fecha 6 del corriente, y se libra orden de pago por el monto de la mensualidad correspondiente hasta el 18 del corriente.

18—Orden de pago por la suma de pesos ochenta ($ 80.—), de que instruye la resolución anterior.

19—Se resuelve abonar al señor José B. Canabal, el importe del saldo que se le adeuda por la construcción de los tres muelles ubicados en la playa de la Aguada, de conformidad al precio establecido en la propuesta que presentó á la licitación y que fué aceptada.

20—Orden de pago de que trata el asunto anterior, por la suma de pesos ciento cincuenta ($ 150.—).

21—Se dispone se libre orden de pago por el importe del certificado número 9, expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Leopoldo Tossi, por trabajos realizados en la construcción del puente sobre el arroyo Bequeló durante los meses de Octubre y Noviembre ppdo.

22—Orden de pago por la suma de pesos tres mil seiscientos veintiocho con sesenta y siete centésimos ($ 3.628.67), correspondiente á la resolución anterior.

23—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Francisco Mazzuchelli, por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Porongos (Paso de Calatayud) de acuerdo con el contrato respectivo.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior, por la suma de cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos veinte y tres centésimos ($ 5264.23).

25—Se ordena el pago de los gastos efectuados por la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior con motivo de la construcción de la línea telefónica desde el Paso de los Toros hasta Mercedes, á que fué autorizada dicha Oficina por resolución de fecha 31 de Mayo ppdo.

26—Orden de pago correspondiente á la resolución anterior, por la suma de ciento noventa y cuatro pesos setenta y dos centésimos ($ 194.72)

27—Se dispone se libre orden de pago por el importe del certificado número 7, expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Francisco Mazzuchelli por los trabajos realizados en la construcción del puente sobre el arroyo Porongos (Calatayud) de acuerdo con el contrato respectivo.

28—Orden de pago por la suma de cuatro mil once pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 4011.54) á que asciende el certificado anterior.

29—Se resuelve librar orden de pago por el saldo de la cantidad asignada para la construcción del puente del Olimar, de acuerdo con la resolución de fecha 9 de Julio de 1906.

30—Orden de pago correspondiente á la resolución anterior por la suma de doce mil quinientos veinte y un pesos trece centésimos ($ 12.521.13).

31—Se resuelve fijar en cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.—), los honorarios del ingeniero Abel Fernández por la confección del proyecto de Avenida sobre la costa Sur, comprendiendo en esa suma los mil cuatrocientos noventa y dos pesos trece centésimos ($ 1.492.13), de gastos ocasionados en la preparación de dicho proyecto. A la vez se ordena el pago de la suma que se le adeuda por el concepto expresado, previa deducción de las cantidades recibidas por dicho ingeniero.

32—Orden de pago por la suma de dos mil ochocientos noventa y ocho pesos ($ 2.898.—) correspondiente á la resolución anterior.

33—Queda resuelta por la resolución anterior la relación de los gastos efectuados por el señor Abel Fernández con motivo de los estudios del proyecto de la Avenida sobre la costa Sur.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 13 de Diciembre de 1907

Se pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente relativo al amanzanamiento de un terreno ubicado con frente al camino 8 de Octubre, entre los de Cibils y Larrañaga.

—Se pasa al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa «Nicolás Mihanovich», relativo á la introducción de materiales destinados á la construcción de los vapores «Posadas» y «Corrientes».

—Se dispone se acuse recibo á la Junta E. Administrativa de Artigas de la nota en que da cuenta de que ha declarado de urgente necesidad la compostura de dos trozos del camino vecinal que de la Estación Tres Cruces conduce á Guaviyú.

—A la Junta E. Administrativa de Artigas se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se dispone se transcriba á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Guerra y Marina en que comunica que ha impartido las órdenes del caso para que la Comandancia de Marina entregue á la Oficina nombrada dos anclas, un grillete de cadena y dos pescantes para un bote.

—A la Oficina Hidrográfica se le transcribe la nota del Ministerio de Guerra y Marina á que se refiere el trámite anterior.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Departamento Nacional de Ingenieros en la que da cuenta de que el Secretario se ha hecho cargo nuevamente de su puesto.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota del señor José Zas Martínez, elevada por la Comisión de Adquisición de Terrenos para los Edificios Escolares, relacionada con la existencia de dos solares de distintos dueños dentro del terreno adquirido en la calle 8 de Octubre.

—Informado por la Inspección Técnica Regional número 5 se remite al Ministerio del Interior el expedientillo relativo á las reparaciones del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª sección urbana de Minas.

—Con los antecedentes agregados se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á escrituración á favor del Estado, de los Corrales de Abasto de Las Piedras.

—Se pasa á informe de la Dirección de Rodados la nota del Comité Defensa Agrícola, pidiendo se dicte una medida que facilite el libre tránsito de los vehículos que no han sido patentados.

—Se manda acusar recibo á la nota de la Comisión N.º 1 de Puentes y Carreteras, en que transcribe la que dirigió á la Empresa V. Scala y C.ª relacionada con la construcción de la carretera de Toledo á Pando.

—Se acusa recibo á la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasa á informe de la Oficina Hidrográfica el expedientillo relativo al suministro de carbón al Tren Nacional de Dragado por la casa Wilson, Sons y C.ª

—J. P. Bredius—Se manda tener presente la nota de dicho señor relacionada con la adquisición del material necesario para la construcción del puerto de La Paloma.

—Se remiten al Ministerio de Hacienda para que se sirva recabar informes de la Dirección General de Aduanas, las cuentas presentadas por los señores Antonio D. y Manuel Lussich, por la descarga de 33 bultos consignados al Ministerio.

—V. Scala y C.ª—Se manda agregar á sus antecedentes y pasarlo á la Inspección General de Vialidad á sus efectos, el escrito de dichos señores en que piden no corran los trámites del expediente relativo al pedido de certificado de dos lotes de 500 metros cada uno en la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—Se manda expedir un pasaje de primera clase á favor del señor Alfredo Tapia, con destino á la Florida.

—Se expide el pasaje á que se refiere el trámite anterior.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Diciembre de 1907

Menores Fajardo, hijas de teniente 1.º—Traspaso de cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Rita Fernández de Delgado, viuda de soldado de la Independencia—Cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—María E. de Thevenet—Por la menor de capitán, Carmen S. Mayol—Liquidación y abono de la pensión por Agosto ppdo.—Al Fiscal de Gobierno.

—Juana Balseda de Blanco—Cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Regimiento 3.º de Caballería—Premio de constancia para el soldado Juan Lima. —Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento 3.º de Caballería—Premio de constancia para el soldado Demetrio Castillo.—Estado Mayor General.

—Antonio Joaquín, Ignacio García y Juan Anziqui—Solicitando se les tenga por servidores de la Guerra del Paraguay.—Al Fiscal Militar.

—Carlos Lanza—Solicita reincorporación al ejército en la clase de alférez.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Fermina Peralta de Olivera, viuda de sargento mayor—Diferencias de sueldos de su esposo.—Vista al interesado.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

—Cayetano Fiorentino — Abono de $ 54.97 por artículos suministrados á los escuadrones 1.º y 2.º del Regimiento 5.º de Caballería en 1904.—Vista al interesado.

—Sargento mayor Juan Milans—Diferencias de haberes.—Vuelva á la Contaduría General.

—Francisca López de Valerio, madre viuda de teniente 1.º—Sobre cédula y pensión.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Nicanor Rivero, soldado de Inválidos —Solicita un duplicado de cédula.—Se le manda expedir un certificado.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Amazones», de Burdeos, con 41 pasajeros.

—Vapor inglés «Hilarius», de Newport, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 76 pasajeros.

—Vapor brasileño «Saturno», de Río Janeiro, con 2 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Salto y escalas, con 58 pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Tacuary», para Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», para Paysandú y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Caravellas», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Centauro», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Raeburg», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 115 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor francés «Amazones», para Buenos Aires, sin pasajeros.

SINIESTRO

La Capitanía del Puerto de Conchillas ha dado cuenta, por telegrama de ayer, que el vapor argentino «Neva», en viaje de Buenos Aires para el Uruguay, remolcando una chata para ganado, embistió el casco á pique «Antonio Ferro», frente á Punta Pereyra, quedando sumergido sobre dicho casco, sin ocurrir desgracias personales.

Esta Capitanía dispuso saliera el vapor nacional «Ingeniero», al mando del práctico mayor teniente coronel don Braulio Valverde, á prestar los auxilios del caso.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 13 de Diciembre

Trámite—Panigatti con Vázquez, Dickinson con Payssé, Pierro con suc. Margarita Abramo de Curcio, Digiorgi con Pacull de Nogueira R. de N., conc. García Vicente, Romano con Compañía de Seguros «La Manchester» R. de N., Alva-

rez con Compañía «London Lancashire» R. de N., Núñez de Pérez y Pola con Falcone R. de N. seis en causas criminales.
Administrativas—Tres.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 13

Trámite—Suc. de Enrique Scanavino, suc. de Carolina Rolando de Deluchi, suc. de Manuel Alvarez y Josefa Jardín incidente de Faustino Silva y Estman, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de Juan Kukwood, suc. de Luis Tagliaretti, Angel Crosa contra Ramón Rego, Tomasa Molina de Risi, sucs. de Manuel Alvarez y Josefa Jardín, incidente de Faustino Silva y Colman; suc. de Justo R. Arrillaga, suc. de Juan Vilaró, suc. de Apolinaria Viola de Mainero, suc. de Domingo Piñeyrúa, sucs. de Manuel Carrión y Josefa Comparada, suc. de Adelaida Berretta de Bruzzone, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Vicente Bonnino contra Agustín Literas, suc. de Manuel Alcaín, Carlos Leonardis contra la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, Manuel Roca contra Joaquín Ibarburu, apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano, sucs. de Manuel Alvarez y Josefa Jardín incidente de Faustino Silva y Colman, el Banco Cooperativo de Ahorros contra José A. Favaro, Carlos L. Eyraldi contra la suc. de Pedro Paradeda, Domingo Elichirigoity por sus menores hijos Felipe, Domingo, Catalina, Juana, Irene y Eusebia Elichirigoyti, Severino Domínguez contra Agustín Pin y Gerardo Campos inc. costas, Ramona Tomé Aviles de Monmuiños contra la Compañía Pacific Steam Navigatión Lted. y los señores Wilson y la suc. de Cayetana Fernández de Rodríguez contra la de Juan Esturla, suc. de Saverio ó Isabelino Vignoli, suc. de Clementina Massarone de Avellone, suc. de Justo R. Arrillaga, suc. de Manuel Alvarez y Josefa Jardín incidente de F. Silva y Colman, suc. de F. Quadros, el Banco Cooperativo de Ahorros contra E. Andrade, suc. de Carlos Bellocq, inc. de Petra Herranz de Santamaría, suc. de Juan Salvatore, suc. de Luisa Odone de Criscio, suc. de José Abellenda, sucs. de Prudencio Ellauri, Elena Ellauri de Gómez y Héctor Gómez, suc. de Honorio Saint Ges, suc. de Emilia Amaro de Porto Manuel Bao, Gaspar Fabregat y otros contra Teodoro M. Acosta y Otros.
Interlocutorias—Suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Emilia Amaro de Porto, Nicolás Julián Gómez contra Sara Catalina Reybaud.
Definitivas — Bernardina D. de Brunet, Juana Alemán de Leleu, Waldemar Martínez Pintos.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 13

Trámite—Suc. de Cupertina Boath de Acosta, suc. de Victor Guani suc. de Cecilia Martínez, Juan Carlos Granara, Manuel Oca y C.ª contra la suc. de Gustavo Gandulfo, suc. de Castor Menéndez, Ramón Cotelo Pose contra la suc. de Eduardo H. Piaggio, suc. de José Gómez, Vicente Manrupe, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, suc. de Indalecia Castilla y Fernández, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde incidente promovido por el doctor don Liborio Echevarría, Bernabé A. de Noriega contra José Leal, suc. de Juan Ponce, Carmen Artola de Inda, antecedentes relativos á Juan Chechi, Adela Caballero de Olarte, antecedentes relativos á la menor Sara Gómez, sucs. de Antonio José Barboza, Lucinda da Silva Cardozo, Serafín Alvarez Pureza y María Amelia Barboza, testamentaría de María Bonavera, de Dal Molín, antecedentes relativos al menor Damián Mirabolano, Domingo Oliveira contra la sucesión de Gustavo Gandulfo, antecedentes relativos á los menores Manuela, María y Juan José López, suc. de Carolina Zagarese de D'Angelo, suc. de Juan Manuel Blanes, suc. de Indalecia Castilla de Fernández, suc. de Juan Pouce, suc. de Catalina Ravera de Ottonello, suc. de Carlota Libet de González; sucs. de Tomás Rodríguez y Juan Cascallares de Rodríguez, sucs. de Tomás Bravo, María Espinelo de Bravo y Gregoria Bravo de Barrios, sucs. de Félix Montani, Virginia Montani de Rabufatti, Ernesto Montani y Fortunato Rabuffetti, Adela Caballero de Olarte.
Interlocutoria—María Añón de López contra Juan B. Placé.
Definitivas—Suc. de Mariana Monela ó Móneda ó Monetti de Garibotti, Dolores Rosa de Germano y Emilio, María y Paulina Germano, Josefa Camaño de Fernández.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 13

Trámite—Eugenio Buenafama terc. en los autos Joaquín Jubin contra Cipriano E. Uriarte (3), conc. voluntario de Juan González, Enrique R. Rodger con Adolfo del Campo, suc. Antonio Pugnalin, R. Acosta inc. con B. Menéndez, ídem con J. C. de Olivera, ídem con P. Echevarría, Margarita Uriarte de Heber Jackson, sucs. Claudio Fernández y Manuela Cabrera, test. Luis Vonini, suc. Teresa Gifuni de Rossa, Indalecia Silva de García, Ana Saavedra de Cáceres y Sara Saavedra de Rosales, Julia Duplessis de Bouvet, Sabina Mignagoren de Dovitiis contra Antonio de Dovitiis, Carlos Dupré.
Interlocutorias — Suc. Eusebio Casal, Carmen Rosa Polonia, Sabina Saettone, Engracia Irisarri de Martínez y otros.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 13

Trámite—Ana C. de Reyes expropiación, P. B. de Astorga íd, Junta de la Capital con Mario Rapetti, Alfredo Casati, denuncia, Celestino Gutiérrez denuncia, Rodolfo Costa con Fisco.
Interlocutorias—Ramona V. de López, expropiación.
Nota—Tuvo lugar la audiencia decretada en los autos seguidos por la Compañía General de Fósforos con la Dirección General de Aduanas.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 13

Trámite—El Banco Popular del Uruguay con Pablo E. Deluchi dos providencias, José Cabot con el conc. de Eleuterio Mujica, Domingo Bernini con Rafael Rodríguez, Celestino Curbelo solicitando auxiliatoria de pobreza en el juicio que le siguen hijos de G. A. Gamberoni, oficio del Juzgado Departamental de Maldonado, Registro P. de Comercio, ídem de Paysandú, Francisco Pastorino concordato, judicial, oficio del Registro de Embargos en autos Lorenzo Althabe concordato, Eduardo H. Piaggio con Toscano y Gallero, Emilio González Castilla título de corredor y rematador, conc. S. Lacaze, Pedro Rebour concordato judicial, Romeo Lesina concordato judicial, Pedro Rebour con Martín Iruleguy y otros, conc. de Manuel A. Polares, Ignacio Echagoyen y Cía. con Marcelino Ghione, F. Revello con Carlos Rospide.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2. TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 13

Trámite—Oficio del Registro General de Embargos, Juan R. Trabal con Januario Monge, Juan P. Barbé con Ramón L. Martínez, Enrique Segade y Ramón Figueroa, Lucas Lecocq con Isabel T. de Maldonado y Francisco Maldonado y Tuduri, Carlos N. Puig con D. Rodríguez, José A. Cabrera con Spigno y Magnard, exhorto de la Capital Federal de Buenos Aires en autos Osvalda Wiengentner con Laudemiro y C.ª, Petersen y Ludeke, Christophersen Hnos., Miguel Casenave y otros con la barca noruega «Seringa»; Santiago Migliardi con Jacinto Grillo.
Interlocutorias—Juan Etcheverry y Apolinario Paqué con «Unión Assurance Society», Félix Lorentè con José R. López y otro.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 12

Trámite—José Joaquín Santos, Benito Ramírez, Francisco García y José Domínguez con Carlos A. Díaz, suc. Pedro Juan Moll y Coparo, exhorto del Jdo. L. de la Florida, Arturo Lizarralde con Miguel J. Copetti, Vieira Gozzo, Horacio J. Marenco con Francisco Piria, test. Toribio Tutzo, Eduardo Couture con J. T. Tellechea, suc. Juan Bautista Celle, Exhorto del Juzgado Letrado de Minas, Exhorto del Juzgado Letrado del Salto, Exhorto del Juzgado Letrado de Río Negro, Francisco Hermida cesionario de Rufino de Bellón con José Cano, terc. Juan Bazzano, Nota de la Junta Económico-Administrativa, José María Ores con Juan P. Ramírez, exhorto del Juzgado L. de Tacuarembó, Juan Gargdelo, Luis Eduardo Sánchez, Samuel Kelogg, hoy Fructuoso Carcano con Juan Antonioti, terc. Miguel Wanfell, Luis Larrany con la suc. de Carlos Abraharian.
Interlocutorias—Eduardo Ruiz con Martín Moreira, Eugenia Pérez, Antonio González, suc. Angela Bacigalupi de Pons, Aura Amelia Maisonave de Dall.
Definitivas—Suc. José Bruno.
Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

13 de Diciembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	al contado . . .	66 50 °/o
»	2.350	ídem ídem . . .	66 50 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	66 50 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	66 50 »

Empréstito de Conversión

$	932 50	al contado. . . .	86 70 °/o
»	1.398 75	ídem ídem . . .	86 80 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	1.400	para 14 Diciembre .	89 10 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para 14 Diciembre .	66 40 °/o
»	9.400	para fin de Enero .	67 — »

Empréstito de Conversión

$	4.662 50	para fin de mes. .	86 80 °/o
»	2.797 50	para el lunes . .	86 80 »
»	9.325	para fin de Enero.	86 — »
»	9.325	ídem ídem. . . .	85 90 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.000	para el 14 corriente	89 — °/o

Dirección General de Avaluaciones

Día 13 de Diciembre

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Esther Pirri, Antonio Susena, Miguel Abueso, Francisco Costa, Gabriel Arjones, Carlos Ossola, Dolores R. de Labora, Josefa I. de Lanzaro, Carlos Stagnero, Juan Maturel, Tito Lugo.

SOBRE EXPROPIACIÓN

El Fisco con la sucesión de don Miguel Reyes.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 14 de Diciembre de 1907

De Buenos Aires, por «Río de la Plata».
—Del Norte de la República, por tren nocturno.
—De Europa, Cabo Verde y Brasil, por «Thames».
—De Europa (vía Lisboa, directo y rápido), por vapor alemán «K. F. August».
—Mañana es esperado el vapor inglés «Ortega», de Europa, Cabo Verde y Brasil.
—Hoy á las 11 p. m. se cerrarán valijas para Islas Malvinas, Punta Arena y Pacífico (hasta Panamá), por vapor «Ortega».

Llevan valija

13 de Diciembre de 1907

Londres, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 14 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires solamente, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5.15 p. m.	Bolsa . . 4.45 p. m.

Matto Grosso, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 2 p. m.	Central . 1 p. m.
Terrestre . 1 p. m.	Terrestre 12 m.
Bolsa . . 1 p. m.	Bolsa . . 12 m.

Ladario, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 2 p. m.	Central . 1 p. m.
Terrestre . 1 p. m.	Terrestre 12 m.
Bolsa . . 1 p. m.	Bolsa . 12 m.

Amazon, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 13	Central. . 10 p. m. del día 13
Terrestre . 10 p. m. del día 13	Terrestre . 9 p. m. del día 13
Bolsa . . 6 p. m. del día 13	Bolsa . . 5 p. m. del día 13

Cap Arcona, alemán, para Madeira, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre. 2 p. m.	Terrestre. 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Entre Ríos, alemán, para Tenerife, Vigo y Hamburgo, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . 6 p. m. del día 13

Brasileño, nacional, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Leixoes, Cádiz y Barcelona, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 a. m.	Central . . 10 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre . 9 a. m.
Bolsa . . 10 a. m.	Bolsa . . 9 a. m.

Ortega, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaiso, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 11 p. m. del día 14	Central . 10 p. m. del día 14
Terrestre 10 p. m. del día 14	Terrestre 9 p. m. del día 14
Bolsa . . 6 p. m. del día 14	Bolsa . . 5 p. m. del día 14

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.
—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.
—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.
—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.
—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.
—La de Bagé los mismos días y hora.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1907

María Mangini, oriental, 19 años, soltera, Blandengues 65.
Antonio Osvaldo Gusolito, oriental, 5 años, Blandengues 73.
Juan Bautista Echepare, oriental, 31 años, casado, Minas 74.
Antonio Francisco Campi, italiano, 62 años, casado, Pérez Castellanos 137.
María Cristina Platero, oriental, 9 meses, Olimar 44.
Carmen Rosa Creseri, de nacionalidad se ignora, estado se ignora, Hospital de Caridad.
Juan Díaz, español, 57 años, viudo Chaná 38.
Jorge Arcos, oriental, 6 meses, 25 de Mayo 145.
María Carmen Romero, oriental, 6 meses, Barrio Miramar s/n.
Enrique Lima, oriental, 37 años, casado, Cuareim 281A.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de quince días para la compra del vapor «Guarda». El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 28 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*La Dirección.* 3449.v-dic.28.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/..

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Spencer Turner Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos en general y especialmente lonas, y cuya marca consiste en la denominación: «Ontario», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3452-v-dic.17.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Borro y Pisano, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tabacos, cigarros y cigarrillos, y cuya marca consiste en la denominación «Matreros», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3453-v-dic.17.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Scott y Bowne, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Emulsiones y preparados medicinales similares, y cuya marca consiste en la denominación «Scott's Emulsión», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3454-v.dic.17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Félix De la María, apoderado de la «Dr. Richards Dyspepsia Tablet Association», de Nueva York (Estados Unidos de América), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Medicina para curar dolencias femeninas y medicinas para curar ciertas enfermedades, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Grantillas» y «Velcas», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907. —*Ricardo Sánchez*, Director. 3436-v.dic.14

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de John Yates, Company Ld., de Exchange, Works, Aston, Condado de Norwich (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Herramientas cortantes, hachas, hachitas, azuelas, cinceles, cuchillas de picar, etc., etc. y cuyas marcas consisten en las denominaciones. «Toro» y «Mono», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3442-v.dic.14

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Edmond Mercier y Albert de Chambure, de París, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Productos alimenticios, higiénicos y farmacéuticos, y cuya marca consiste en la denominación: «Elixir de Saint Vincent de Paul» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3441-v.dic.14

Se hace saber al público y al comercio, que en virtud del decreto gubernativo del 28 de Noviembre del mes y año que rige, recaído en la controversia sobre registro de la marca «Acqua Vera», la Oficina hará efectiva, desde hoy en adelante, la disposición del inciso 3.° del artículo 14 de la ley, que exige previamente á todo solicitante de marca, la presentación de un recibo en que conste haber depositado en la Tesorería General el importe del derecho establecido en el artículo 20.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3376-v.dic.17.

Universidad de Montevideo

«REVISTA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD»

Periódico trimestral.—Aparecerá el primer número este mes.—Se reciben suscripciones en la Universidad, calle Cerrito número 265, de 9 á 11 a. m y de 3 á 5 p. m., y en todas las librerías de la Capital.—Precio $ 1.50 el número.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*La Secretaría.* 3424-v.dic.20.

Facultad de Medicina de Montevideo

CONCURSOS

Secretaría de la Facultad.—Llámase por segunda vez á concurso, por el término de dos meses, para proveer las Cátedras de Historia Natural Farmacéutica y Anatomía de la Boca y Dentaria.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 5 de Febrero del año 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*El Secretario.* 3432.v-dic-21.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONCURSO DE FACHADAS 1905-1906

Se avisa á los propietarios de la Capital que quieran tomar participación en el concurso establecido por la ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio de 1905, que deberán presentar á esta Dirección, antes del día 30 de Diciembre próximo, la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos y nombre del arquitecto, ingeniero ó constructor autor del proyecto, siempre que ellos hayan sido terminados en el año corriente antes del 30 de Septiembre ppdo.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907. —*La Dirección.* 3392-v.dic.29

DIRECCION DE RODADOS

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, de conformidad con lo resuelto por la Junta E. Administrativa, en sesión del día seis de este mes, DISPONE:

Artículo 1.° Todo rodado de carga que desde el anochecer hasta la salida del sol se encuentre en la vía pública, llevará en el costado derecho de la parte delantera ó en el centro de la misma y en el sitio más alto, un farol que encerrará una luz potente que se proyecte á ambos lados y al frente.

Además en la parte posterior tendrá otro farol con luz que se vea á distancia de cincuenta metros, por lo menos.

Art. 2.° Los carruajes y demás vehículos para la conducción de personas, tendrán un farol á cada costado del pescante á la altura de éste, con luz suficiente para verse de uno y otro lado y por el frente, á la misma distancia que la indicada en el artículo anterior.

Art. 3.° Las luces de los automóviles, serán usadas en la forma que indica el reglamento respectivo.

Art. 4.° Los carros-torres ó de auxilio que se utilicen para los servicios eléctricos, usarán dos faroles en la parte delantera y otros dos en la posterior, con luces rojas, de modo que puedan distinguirse á cien metros de distancia.

Art. 5.° Los infractores de cualquiera de las precedentes disposiciones serán penados con una multa de cuatro pesos, ó detención equivalente.

Art. 6.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ordenanza.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Miguel Lapeyre.—José Lois,* Secretario. 3426.v.dic-31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Berra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Puga Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Arbo, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 51, y doña **Juana Vázquez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Conchillas, Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6097-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victor Mulinares**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras núm. 33, y doña **Consuelo López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6087-v.dic.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Franco (Provincia de Oviedo), domiciliado en la calle Maciel núm. 129, y doña **Evangelina García**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Diabeles (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Maciel núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 6112-v-dic.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Micon**, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña **Dorila Gordillo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esperanza núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6113-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Lema**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 254, y doña **María Luisa Faillace**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6088-v.dic.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lumen Cabezudo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 30, y doña **Emilia De León**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6129-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cotro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 337, y doña **Inés Navas Moreira**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6099-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Riolfo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 209, y doña **Micaela Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6089-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí 346, y doña **Jesusa López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6090-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Enrique Lima**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 281, y doña **Rosa Silva**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6091-v-dic.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baltasar Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 63, y doña **Cecilia María Belo Recalde**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6079-v.dic.14.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Faustino Morixe**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña **Clara Morixe**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 59c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6120-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Eparque**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 480, y doña **Angela Gabriela Méndez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6080-v.dic.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arnelli**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 229, y doña **Josefina Castelli**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6124-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cicala**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 14, y doña **María Amanda Podestá**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6125-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grandi (hijo)**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú

número 419, y doña **Sara Ghio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6126-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barboza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaro número 65, y doña **Matilde Fernández**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Médanos número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6114-v.dic.19.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Bardazano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 102, y doña **María Luisa Banchero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6130-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujui núm. 14, y doña **Luisa Panario**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujui núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6127-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Blanco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas núm. 71, y doña **Dolores Matos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, *nacida en la Coruña*, domiciliada en la calle Minas núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6128-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Saliba**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 207, y doña **Josefa María Vila**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Dia-Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6100-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Panciullo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 4, y doña **Inés Sienra**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Madrid número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6101-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Napoli**, de 41 años de edad, de estado viudo de doña Dafne Jannicelli, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Goes núm. 74, y doña **María Torimbert**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Goes núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6102-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Martini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 55, y doña **Josefa Moncalvo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6103-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Otero**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 407B, y doña **María Carratú**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 102c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6104-v.dic.18

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Varela**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle César Díaz núm. 6, y doña **María Freire**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6081-v.dic.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Crescencio Fernández**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Larravide núm. 36, y doña **Leonor Polvarini**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil 6131-v.dic.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Honorio Momas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en Maroñas, y doña **María Juana Barada**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6115-v.dic.19.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Santa María s/n, y doña **Amelia Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Santa María núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6132-v.dic.22.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Mattos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 292, y doña **Rosa Bacigalupi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6133-v.dic.22.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Lozado**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán s|n., y doña **Petrona María Peña**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Vilardebó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6134-v-dic.22.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Torcuato Casella**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes núm. 317, y doña **Carmen Torres**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6092-v.dic.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Siéira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Matilde Pedroza**, de 27 años de edad, de estado solter de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6116-v.dic.19.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Morganti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Tusé**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6117-v.dic.19.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **María Zás**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6118-v.dic.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Dutruel**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada sin número, y doña **Angela Magni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Artes número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6121-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lagiere**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana núm. 44, y doña **Sabina Sceza**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Porvenir núm. 33.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6105-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1907, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Cuenca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Maldonado núm. 305, y doña **Alba Risso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6082-v-dic.14.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Alonso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 147, y doña **Carmen Raimondi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6135-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Valderramas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 84, y doña **Carmen Figueiras**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6123-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferioli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 468, y doña **Rosa Sartorio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Sierra núm. 217A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6122-v dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Machin Avellanal**, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle San José núm. 109, y doña **Sara Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6119-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jenuario Tambasco**, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 648, y doña **Palma Dipolito**, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Sierra núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6106-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Demuro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en Pasaje Ramirez numero 16, y doña **María Brancatto**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Arenal Grande número 87 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6096-v.dic.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Elizalde**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Elichalt**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6107-v.dic.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Aliseri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oiental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen núm. 33, y doña **Esther Santarelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6109-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Chans**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 339, y doña **Agustina Lebratto**, de 22 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6108-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gesuele**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 101, y doña **Celia Devoto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6110-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Arribio**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 104, y doña **Paulina Conde**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6111-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Vico**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 10, y doña **Lucrecia Sica**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad italiana; nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6093-v.dic.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fradiletti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle de Los Libres número 34, y doña **Concepción Peña**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6098-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Sarro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Piazini, domiciliado en la calle Guaviyú número 409, y doña **María Antonia Orlando**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6094-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Arcieri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 22, y doña **Margarita Barbani**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6095-v.dic.15.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Borsani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 155, y doña **María Bazzano**, de 19 años de ddad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6136-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cassinelli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 66, y doña **Elena Ema Biazzotti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel num. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6137-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Morín**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Flumencia Segundo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6083-v.dic.14

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Batalla**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio (Calabría), domiciliado en la calle Aurora s/n, y doña **Herminia Pasentini**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6084-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pouey**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 32, y doña **Josefina Máxima Olivera**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6085-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Socorro González**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña **Magdalena Arispe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6086-v.dic.14.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores Vicente Viglenzone, José Garre y á la sucesión Reboledo, como así también á todos los que se consideren con derecho á los terrenos situados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el «Boulevard General Artigas» y el terreno del Hospital de Niños «Pereira-Rossel»—para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda solicitando la expropiación de los terrenos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término. — «Montevideo, 29 de Octubre de 1907.— «Téngase por iniciado el juicio de expropiación de «la referencia con los recaudos que se acompañan, «y procédase en la forma que solicita el señor Fis«cal de Hacienda.—*Castro*». El Juzgado hace constar á los efectos del artículo 447 del Código Civil, que por ley especial, promulgada el 12 de Enero de 1907, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Junio 1 del año en curso el P. Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dichas propiedades particulares y ordenó se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: «Artículo 1.° Declárase la utili«dad pública de los siguientes inmuebles destinados «á fundación, ampliación ó regularización de esta«blecimientos dependientes de la Comisión N. de «Caridad y Beneficencia Pública. Artículo 4.° El «área necesaria para prolongar el terreno del Hos«pital Pereira Rossell á fin de que tenga salida al «Boulevard Artigas, frente á la terminación de la «calle Brandzen.» Artículo 1.° (Decreto reglamentario). Quedan designados para la expropiación con el fin indicado: Un área de trescientos ochenta metros con 97 centímetros, del señor Vicente Viglenzone, otra de ciento quince metros con 54 centímetros, de José Garre y otro de cuatrocientos ochenta y nueve metros con 40 centímetros de la sucesión Reboledo, ubicados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el Boulevard Artigas y el terreno del Hospital de Niños Pereira Rossell.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907. — *Francisco Sáez*, Actuario. 3337-v-dic.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber á los acreedores del concurso de don Eugenio Robillard, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico. Y á los efectos del artículo 1731 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3430-v-dic.21.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don José A. Simeto, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Enero próximo, á las 3 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3431-v.dic.21.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos del fallido Manuel A. Blanco, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el termino legal.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907. —*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3393-v.dic.14.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se cita y emplaza á don Ernesto Pedro Pereira, para que, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, comparezca á estar á derecho en el juicio que, por divorcio, le ha iniciado su esposa doña Sofía Constanza Demby, dentro del término de 90 días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1907. —*Avelino Barbot*, Actuario. 3413-v.en.7.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y de acuerdo *con lo establecido por el artículo 1525 inciso 4.°* del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Pérez, como apoderado de los señores Norberto Simonet é hijo, solicitando homologación del siguiente concordato: «Los acreedores de los señores Norberto Simonet é hijo, comerciantes en el ramo de tienda, establecidos en San Ramón, Departamento de Canelones, en atención á las explicaciones que estos señores nos han dado con respecto al estado de sus negocios, hemos resuelto aceptar el concordato preventivo extrajudicial, que dichos señores nos han propuesto, *bajo las cláusulas y condiciones* siguientes: Primero: Los señores Norberto Simonet é hijo se comprometen á abonar el *veinticinco por ciento* de nuestros respectivos créditos.—Segundo: Hecho el pago del veinticinco por ciento indicado en el número anterior, se considerarán completamente chancelados nuestros créditos.—Tercero: El pago total á que asciende el veinticinco por ciento de la referencia, se efectuará dentro de los seis meses siguientes á la homologación del presente concordato.—Cuarto: Una vez abonado el veinticinco por ciento propuesto, los acreedores se obligan á dar á los señores Norberto Simonet é hijo carta de pago en forma.—Quinto: Los señores Norberto Simonet é hijo, repondrán, en la oportunidad debida, el sellado que corresponde á este concordato.—San Ramón, Noviembre de 1907.—Norberto Simonet é hijo —Manuel Fernández—Fructuoso Ortiz—José Pirotto —Guillermo Fousalía—Bernardo González—Santiago Fousalía—Bartolo Silva—A ruego de mi señor padre Antonio Silva, por no saber firmar, José E. Silva—Alcides G. Silva—Margarita Ortiz—Rufina Ortiz—Mariano E. Fernández—Falcone, Caffera y Cía.—Lema Romero—A. Monteverde y Cía.—Pianavia y Cía.—Natalio Morosi—Luis E. Pelasi Petruccelli—Agustín Cantonet—Abal Hnos. y Cía.—Por Mateo Queirolo y Cía., Alfredo Canavesi—Benito Boyolo—Alejandro Ballestrino—Viuda é hijos de Massons—Goñi, Rocha y Cía.—Por Cavajani, Puppo, Bado y Cía., José Calcagno—Por «La Unión Mercantil», F. Garavagno, Gerente.—Guadalupe, 2 de Diciembre de 1907.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público. 3441-v.dic.31.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que en autos sucesión de Juan María Baubeta, se ha dictado la siguiente resolución: Minas, 3 de Diciembre de 1907.—Vistos estos autos seguidos por doña Martina Alzuri de Baubeta en representación de sus menores hijos Lisandro Gerónimo, Antonio Julián y Jorgelina Norberta Baubeta y doña Eduviges Ramona Baubeta de Bayardo, sobre rectificación de partidas. Resultando: Que las partidas cuya rectificación se solicita son la parroquial de bautismo de doña Eduviges Ramona Baubeta y las de nacimiento de sus menores hermanos los ya citados Jorgelina Norberta, Antonio Julián y Lisandro Gerónimo Baubeta; y que la demanda se funda en el hecho de figurar los interesados en las actas respectivas tan solo con uno de los nombres de los dos que cada uno de ellos tiene, habiéndose omitido los nombres de Ramona,—Jorgelina,—Antonio y Lisandro, respectivamente—así como en la circunstancia de aparecer en las dos partidas citadas en primer término el apellido de la madre de los inscriptos doña Martina Alzuri en una en el de Alsiury y en la otra en el de Alzure. Resultando: Que á fin de comprobar la existencia de los errores denunciados se ha producido la declaración de dos testigos hábiles invocados en las resultancias de otras partidas de estado civil correlacionadas con aquellas cuya rectificación se trata; Resultando: Que teniendo en cuenta la prueba de la referencia y la circunstancia de no haberse presentado nadie oponiéndose á la demanda de rectificación, el señor Agente Fiscal manifiesta que en su concepto procede acceder á lo solicitado en dicha demanda; y—Considerando: Que en razón de ser suficiente en derecho la prueba producida y de no haber mediado contradicción se impone decretar las rectificaciones solicitadas; Por tales fundamentos y atento lo preceptuado en los artículos 77 y 78 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879 y en el artículo 1.o de la de 9 de Julio de 1888, RESUELVO: mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido de subsanar las omisiones y errores apuntados, á cuyo efecto se librarán las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, y disponiendo se publique esta sentencia por el término de ocho días en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, y que se acredite en oportunidad haberse efectuado tales rectificaciones presentando al efecto los periódicos respectivos que podrán ser entregados sin necesidad de escrito.—E. G. Pérez.—Por tanto: Y á los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Minas, 6 de Diciembre de 1907.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3423-v.dic.18.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Delfina Perera Netto, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1906.—*José R. López*, Escribano Público. 3370-v.dic.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.5

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Delia Leocadia, debiendo en ella sustituirse el apellido de la madre, donde dice Olivera por Guerrero, que es el verdadero y agregarse el nombre de Manuel Guerrero, que es el abuelo materno, apareciendo por error la madre del inscripto, como hija de Máximina Olivera, cuando lo es de esta señora y su esposo el nombrado Manuel Guerrero (fallecido).

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3382.v-en.3.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Venancio Cantalicio Pereira, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en virtud de que por error figura su padre Adrián Pereira, con el nombre de Adriano y su madre María Vega, con el apellido Vea, puesto equivocadamente. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 19 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3340-v.dic.22

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel F. Caputi, por don Manuel González de Món, solicitando la aprobación del concordato del tenor siguiente: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos siete y siendo las dos y media de la tarde, en el local de la imprenta *La Cruzada*, calle Ituzaingó esquina San José, reunidos en dicho local los señores acreedores de don Manuel González de Món, á solicitud del apoderado del mismo, don Angel F. Caputi, según lo prueba con el poder que exhibe y tenemos á la vista, otorgado por el mismo González el día quince de Febrero del corriente año, y cuyos presentes al acto de invitación son: don Mario R. Pérez, por valor de $ 2500; Geninazzi hnos., por $ 409.83; Máximo Fernández, por $ 1000; Máximo Pérez, por $ 235; Ramón Reyes, sucesión, por $ 266.09; Ildo Bértoli, por $ 74.27; Miguel Alvarez, por $ 150, que forman un total de $ 4335,19. Como cuya suma constituye mayoría, según indica al respecto el Código de Comercio, y de acuerdo con el inventario adjunto, y una vez abierto el acto, el señor apoderado Caputi expuso el objeto de la reunión, y los presentes, incautados del estado activo y pasivo que presenta el señor González, propuso su apoderado abonar el diez por ciento con percibimiento de carta de pago; lo que todos los presentes han aceptado, exceptuando el señor Miguel Alvarez, quien dijo que si algún día pudiera tener el señor González, le pagaría teniendo voluntad. Y de conformidad firma la presente á los efectos que hubiere lugar.—Mario R. Pérez—A ruego de don Máximo Pérez, que manifiesta no saber firmar, Lázaro Amado—Ramón Reyes—Miguel Alvarez —Angel Chiolini—Máximo Fernández—José N. Pérez —Geninazzi hnos.—Ildo Bértoli—José A. González y C.ª—*Agustín Pérez—Alfredo Pérez—Domingo Goyeneche*—Víctor Catepón—Jorge Lorenzote—Por la sucesión Juan Heguy, Matías Heguy—Juan B. Triulzi.— Y á los efectos de ley, se hace la presente publicación.—San José, 29 de Octubre de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 3407-v.en.7

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de *Agosto de 1907*.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículo 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3241-v.en.28.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Foliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de

que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz.

3409-v.mzo.7.

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

Del saladero, casa habitación y otros bienes pertenecientes al concurso Duclós y Moulié.

El Jueves 19 de Diciembre á las 2 de la tarde, remataré en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día **diez y nueve de Diciembre próximo,** á las dos de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: Las manzanas números 130, 131 y 132 de la Villa del Cerro, 13.ª Sección Judicial de este Departamento, compuesta cada una de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, lindantes por el Norte, calle por medio, con las manzanas números 121, 122 y 123; por el Sud, con la Bahía; por el Este, calle por medio, con la manzana número 129, y por el Oeste, calle por medio también, con la manzana 133, y una fracción comprendida entre la manzana número 131 y la Bahía, compuesta de cuatrocientos metros cuadrados, comprendiendo en conjunto un área superficial de dos hectáreas, dos mil quinientos treinta y seis metros, cuarenta y tres decímetros, con el saladero, edificios, galpones, calderas, digeridores, maquinarias, muelle, pescante, casilla de baños, construcciones, útiles, enseres, y demás mejoras que contiene.

Segundo—Las construcciones de material y mejoras en la Barraca «La Teja», de la sociedad Duclós y Moulié, ubicada en el pueblo Victoria.

Tercero—La mitad de la manzana número noventa y tres de la misma Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con la letra *C*, formando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, por donde linda calle por medio con la manzana número noventa y dos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sud, lindando, calle por medio con la manzana número cien, teniendo igual extensión de frente al Norte por donde linda calle por medio con la manzana número ochenta y cuatro y por el Oeste con la otra mitad de la manzana.

Cuarto—La mitad de la manzana número treinta y seis, ahora treinta y seis *A* de la indicada Villa del Cerro, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud, por donde limita con la calle de Bolivia por medio, con la manzana número cuarenta y nueve A, antes cuarenta y nueve, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde confina con el resto de la manzana de propiedad de la sucesión Pringles ó sus sucesores; por el Este, calle de Vizcaya por medio, con la manzana número treinta y seis A, antes treinta y siete, y por el Oeste, con la calle Italia en medio, con la manzana ochenta y ocho.

Quinto—Una fracción de terreno ubicada en la manzana número ciento trece, de la misma Villa del Cerro, señalada con el número uno, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste, por donde linda, mediante calle en medio, con la manzana ciento catorce; igual extensión al Este, limitando con los solares dos y tres de doña Ana Casal de Auturquín y doña Catalina A. de Delamothe; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en el costado Norte, por donde confina con la manzana ciento doce, mediante calle por medio, igual extensión en el costado Sud, lindando con la manzana número ciento veinte y seis, también mediante calle; encerrando una extensión superficial de dos mil novecientos cincuenta y un metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Sexto—Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 115 de la mencionada Villa del Cerro, compuesto de 21 metros 575 milímetros de frente al Sud, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son de frente también al Este sobre calle pública, lindando por el Oeste con don Tomás Diez, y por el Norte, con don Juan García Sierra.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del precio en manos del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 409, á disposición de los interesados, por el término legal.

Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra el concurso de la Sociedad «Duclós y Moulié» en liquidación, sobre ejecución de hipoteca.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

3377.v-dic 15.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Pelayo M.ª de Pena, en esta ciudad, el doce del corriente mes, ha quedado disuelta y dividida la sociedad que en los ramos de fabricación de cerveza y hielo ha girado en esta plaza bajo la razón social Pajean Brauer y C.ª, quedando don José B. Latorraca como dueño único de todos los créditos que á tal sociedad se adeudan. —Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Pajean Brauer.—José Latorraca.*

3455-v.dic.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita por medio del presente aviso á todos los acreedores del señor Enrique Alexander que no se hayan presentado antes del 29 de Noviembre del corriente año, para que se sirvan presentarse en la calle Solís número 30, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Enrique Alexander.*

3451-v.en.8.

Aviso

A los efectos del artículo 222 reformado del Código de Comercio (Ley de 26 de Septiembre de 1904) hago saber que he prometido vender á don Juan Tourreilles la empresa telefónica «La Oriental» de mi propiedad, que tengo establecida en esta ciudad, y á los efectos de dicha ley señalo como mi domicilio. — Trinidad, Departamento de Flores, 29 de Noviembre de 1907.—*Juan Carlos Garat.*

3448.v-en-8.

Al comercio

Habiendo resuelto los que suscriben disolver la sociedad que tenían establecida en esta plaza bajo la firma de «Citera y Sabuquy» en la fabricación de rodados, calle Goes número 131, quedando con el activo y pasivo el señor Citera, hacemos saber que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el citado establecimiento, con los justificativos, para serles abonadas. Y á los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Juan Citera.—Fernando Sabuquy.*

3447-v-en.8

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Alfredo Costa el negocio de almacén al menudeo de comestibles y bebidas situado en el Pantanoso, de este Departamento, denominado «Almacén y Baratillo de Peruchio», sobre el camino que conduce á la Tablada, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el 31 del presente mes. Los que tengan algún derecho que hacer valer deben presentarse dentro de 30 días á dicho almacén, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Pedro Francia.*

3446 v-en.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que la sociedad comercial establecida en el pueblo Solís, Departamento de Minas, que giraba bajo la razón social de Barrios y Chalar, ha sido disuelta por escritura que autorizó el escribano don Carlos Fernández con fecha 18 de Noviembre de este año, quedando con el activo y pasivo el socio Chalar. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—Pueblo Solís, 7 de Diciembre de 1907.—*Barrios y Chalar.*

3445-v.en.8.

Venta de carbonería

Aviso al comercio y al público, que he vendido á don Manuel Pérez la carbonería que tenía establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 61; y á los efectos de la ley, hago la presente publicación.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Luis Tróccoli.*

3444-v.en.8.

Aviso

A los efectos de la ley vigente, hago saber que, con esta fecha, he convenido con don Sebastián Galvarino la venta de las mercaderías y carretón ambulante de mi pertenencia. Los que se crean con algún derecho, deben deducirlo dentro del plazo de treinta días.—Nuevo Berlín, Departamento de Río Nego, 3 de Diciembre de 1907.—*Roberto O. Etcheverry.*

3443-v.en.8.

Venta de almacén

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Lorenzo Giacchero la casa de comercio que tenía establecida en el Pueblo Nuevo, calle Florida esquina Solís, en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Salto, 6 de Diciembre de 1907.—*Juan Bautista Peruchena.* 3440-v-en.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Martínez y Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bartolomé Mitre número 241, esquina Camacuá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1907. *José Lago.*

3439-v-en.5.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, disolvimos de común acuerdo la sociedad comercial «Semper y Gaggero» que teníamos establecida en esta ciudad, con almacén de comestibles en la calle 18 de Julio esquina Tacuarembó, quedando á beneficio y cargo del firmante Gaggero todo el activo y pasivo de esa sociedad y casa de negocio.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Martín Semper—Julio Gaggero.*

3438-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos que haya lugar se avisa al público y al comercio, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad «Pascual Clivio é hijo», que teníamos en el ramo de herrería para construcciones, con taller en la calle Minas número 227, quedando á cargo de Tomás Clivio el activo y pasivo de esa sociedad.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Pascual Clivio—Tomás Clivio.*

3437-v.en.5.

Venta de tambo

Hago saber al público y comercio que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Martínez y Moreira mi establecimiento de tambo y lechería, situado en el pueblo Victoria, calle Conciliación entre Zabala y Cuareim. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Juan Garay.* 3435.v-en-12

Venta de cigarrería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Nicolás Laborde todas las existencias, muebles y útiles de la cigarrería que tenía establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Nueva Helvecia, 9 de Diciembre de 1907.—*Roberto Lüning.*

3434.v-en-12.

Aviso

Por el presente hago saber á todos los acreedores de la casa de mi propiedad, que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 116, que deben presentarse dentro del término de treinta días á contar desde esta publicación, á percibir el importe de sus créditos.—Florida, 10 de Diciembre de 1907.—*Cosme Añorga.* 3433-v.en.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad «Fernández y García», propietaria del almacén, despacho de bebidas, mercería y billar, sito en la calle Yí número 348, esquina Durazno, habiéndose separado de dicha firma el socio don Antonio Fernández y constituido una nueva sociedad bajo la razón de Castro, García y C.ª. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales la nueva firma queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Fernández y García.* 3427-v.en.3

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Marcelino Barrutia el establecimiento de tambo que poseo en el Pantanoso, calle Nogueira número 90, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el indicado establecimiento, para serles abonados antes de firmarse la escritura.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—A ruego de Francisca I. de Elgarresta: *Salvador Cazeaux.* 3425-v.en.3.

Venta de peluquería

Hago presente al público que he vendido á don Manuel B. Puentes el negocio de peluquería, denominada del «Sol», situada en la calle Buenos Aires número 63 esquina Pérez Castellanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Pascual Carratú.* 3419-v-en.1º.

Compraventa

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á los señores Elías Rivero y Ricardo Vidaurreta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Puntas de Mansavillagra, 30 de Noviembre de 1907.—*Gaspar A. Farías.*

3418-v.en.1.

Aviso

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender al señor José Gago mi casa de comercio establecida en el barrio «La Paz» (Punta Carretas) de esta ciudad. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Pepa Perazo.*

3416-v.en.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber, el que suscribe, á quienes le interese, que ha firmado compromiso para vender á don Ernesto Zurla, su casa comercial en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda, establecida en el Camino 8 de Octubre número 157, de esta ciudad.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1907.—*Antonio Geloso.*

3415-v.en.1.º

Disolución de sociedad

Con esta fecha, ante el escribano don P. Montti, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Gaspar Marenco y hermanos», quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Gaspar, Pedro y Alberto Marenco.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Antonio, Gaspar, Pedro y Alberto Marenco.*

3414-v.dic.18.

Restaurant en venta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Teófilo M. Ribas, el restaurant que teníamos establecido en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, denominado «Restaurant Uruguayo». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Sarandí Grande, 6 de Diciembre de 1907.—*Cándido M. Quintero.—Guillermo Schenzer.* 3410.v-dic-31

Venta de joyería

En escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Solano A. Riestra, he vendido á don Esteban Sellanes la casa de comercio que tenía en esta ciudad en los ramos de joyería y relojería. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse á reclamar lo que se les adeuda, en la casa número 276 de la calle Sarandí, dentro de 30 días.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*Eduardo Ruiz.*

3408.v-dic-31.

Venta de una fonda

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor de don Juan Cassou, mi establecimiento de fonda y posada, establecida en la calle 25 de Agosto números 41 y 43, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1907.—*Salvador Deluca.* 3403-v-dic.28.

Al comercio

Hago saber que he convenido con don Antonio De María en venderle la tienda que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Chile esquina República Argentina; y á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días, con arreglo á la ley, se hace la presente publicación, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, (Villa del Cerro) 4 de Diciembre de 1907.—*Andrés Mayo Zarza.* 3402-v-dic.28.

Venta de zapatería

Al comercio y al público participo que de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, he prometido vender á don Antonio Nisivoccia mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Arapey. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues terminado ese plazo otorgaré la respectiva escritura de compraventa en favor del citado señor Nisivoccia, quedando el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907. —*José Navata.* 3401-v-dic.28.

Al comercio

Participamos que por escritura fecha 13 de Septiembre de 1907, autorizada por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, el socio don Guillermo L. García quedó separado de la sociedad que gira en esta plaza y en el Departamento de San José, bajo la firma de Santos García é hijos.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Santos García é hijos.*

3400-v.en.5.

Separación de socio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público: que por escritura que el 27 de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, se ha separado de la sociedad «Iglesias, Rodríguez, Mazzoni y Cía.», con comercio de panadería en la casa núms. 248 y 250 de la Avenida Rondeau, el socio don Manuel Pardo; y que por otra escritura que ayer autorizó el mismo escribano Arcos Ferrand, ha entrado á formar parte de la indicada sociedad don Antonio Eas, quien ocupa el lugar del socio saliente, señor Pardo.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Iglesias, Rodríguez, Mazzoni y Cía.* 3399-v.dic.28.

Venta de café

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Miguel Vives nuestro establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café Congreso», llamando á todos los que se consideren acreedores del citado negocio á que se presenten en el término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, en la calle Zabala número 51, de 4 á 5 p. m., días hábiles, con objeto de satisfacer los referidos créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—*Teodoro M. Acosta.—Eduardo Razetti.* 3398-v.dic.27.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle 25 de Mayo núm. 20, á los señores Francisco y Pascual Otero y Pedro González, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Manuel García.* 3397-v.dic.27.

Al comercio

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que desde el 1.º de Enero próximo se hará cargo del activo y pasivo de nuestra casa de comercio, en el ramo de importación y almacén por mayor, nuestro actual socio don Carlos Bellmunt y Victoria. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas á cobrar, se presenten en el término de 30 días para serles satisfechas.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Comas, Brunet y Cía.—Carlos Bellmunt y Victoria.* 3395-v.Dbre.27.

Venta de almacén

Participamos al público en general que hemos prometido vender á don Juan Luis Peyroulou, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales tenemos establecida en el Miguelete, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*Casellas y Eyherachar.*

3390-v.dic.25

Venta de tornería

Proyectando el que suscribe, como apoderado general de don Antonio Ciuffardi, vender á los señores Rebella y Chery, el comercio que en el ramo de tornería y en la casa número 141 A y 143 de la Avenida de la Paz, tenía establecido dicho Ciuffardi—adquirido por éste con motivo de la disolución de sociedad con don Juan Clérici Bugani, que giraba bajo la razón de «Ciuffardi y Clérici»,—se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores ó de cualquier otra manera con derecho á dicho establecimiento, se presenten en el mismo, dentro del plazo de treinta días, pasado cuyo plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907—*Pablo Fontaina.* 3383-v.dic.25

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Venancio Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Maldonado número 612, esquina á la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907. —*Francisco Rey.* 3380.v-dic-24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Vinagre el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle Agraciada números 933 y 935, esquina á la de Continuación Gómez, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo (Paso del Molino), 28 de Noviembre de 1907.—*Torres y Castro.* 3375-v.dic.22.

Venta de lechería

Participo al comercio y al público en general, que por escritura de fecha 29 de Noviembre de 1907, ante el escribano Federico Prando, he vendido á don Juan M. Iturralde mi establecimiento de lechería que tenía establecido en el Miguelete, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el indicado paraje á cobrar sus créditos.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.—*Juan Luis Peyroulou.*

3373.v-dic.22.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Bernardino Chans con fecha 17 del corriente, fué vendida por Zacarías Alambarri á los señores Roglia y Parodi la farmacia denominada «Farmacia del Pueblo», de esta plaza, habiendo quedado á cargo del vendedor el activo en cuentas á cobrar y el pasivo resultante hasta el 15 de Octubre ppdo.—Mercedes, 19 de Noviembre de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Roglia y Parodi.*

3372.v-dic-22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Helmann y Arenzonn», quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del socio don David Helmann. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, con sus correspondientes justificativos.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907. —*D. Helmann, J. Arenzonn.* 3371-v.dic.21.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don José M. Izaguirre los útiles y muebles de nuestra casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 244. Los acreedores pueden presentarse

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3......	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.º	2.º grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1..	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Pol tón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 15.	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento áconcurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglament arios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados,

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Morras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Josefa
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Servando Alonzo
Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
Dellabona y Zabaleta
Roberto Luning y C.ª
José Rivas
Luis P. Rusch

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

Flores

. . . .

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Roberto Lüning
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907

V.º B.º—ZAS. *J.as Olivera.*

1016-pm.

á cobrar sus créditos en el domicilio indicado, con los justificativos del caso.—Paysandú, 27 de Noviembre de 1907.—*Luis Aleman.—Alejandro Garafoni.*
3369.v-dic.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Castiñeira el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Plata», que tenia establecido en la calle Orillas del Plata número 250, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Eusebio Alvarez.* 3367-v.dic.20.

Venta de colchonería

Aviso al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor Antonio Rey y Cia. la casa de comercio que en el ramo de colchonería tenía establecida en la calle Paysandú esquina Arapey. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1007.—*José Balay*
3362-v-dic.20.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Manuel Matos y C.ª la panadería de mi propiedad que tenía establecida en la calle Daymán número 154. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago ésta publicación.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Isidro Naya.*
3357.v-dic.19.

Venta de café

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido al señor don Vicente Pose todas las existencias de nuestra casa de comercio, café y despacho de bebidas, establecida en la calle San José número 100A. Los reclamos se atenderán dentro de los treinta días que acuerda la ley, a contar de la presente fecha.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*M. Aguiar y C.ª* 3353-v.dic.18

Fonda y posada "Vigo"

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á favor de don José Esteves, el establecimiento de fonda y posada «Vigo», situado en la calle Piedras número 67, en esta ciudad.—Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1907.—*Olivieri y Pallas.* 3347.v-dic.17.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta á los señores Viana & C.ª, los armazones y demás enseres de mi casa de comercio detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón número 50.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*P. L. Barberousse* (En liquidación). 3346-v-dic.17.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Marcelino García y á don José Cofiño, todas las existencias de mi casa de comercio, sita en Capilla del Carmen, F. C. M. Departamento de Paysandú. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Capilla del Carmen, 11 de Noviembre de 1907.—*Francisco M. Villaamil.*
3343-v.dic.22.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público, que he vendido á don Pedro Berrutti la casa de comercio que tenía es-

tablecida en esta ciudad, calle Constituyente número 27. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Deodoro Vescovi.* 3341.v-dic.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha de hoy hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, situada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado «La Lata», giraba bajo la razón de Valentín Tejera y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Arturo Solana. A los efectos prevenidos por la ley, hacemos la presente publicación.—La Lata, (Departamento de Soriano), 12 de Noviembre de 1907.—*V. Tejera.—Arturo Solana.* 3334-v.dic.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Trías y Rafael Calvo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 535, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica; á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1907.—*Lorenzo Lía.* 3329-v.dic.20.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á los señores Pedro y Juan Harrichoury, mi despacho de bebidas y billar que tengo en la calle San José núm. 219, pido á todos los que tengan cuentas se presenten á cobrarlas dentro del término de 30 días.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*Andrés Guimi.* 3325-v.dic.19.

Venta de barraca

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan L. Fassio mi casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña, establecida en la calle Piedad núm. 129, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los acreedores de dicha casa, para que en el plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Esteban J. Cánepa.* 3321-v.dic.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, etc. etc., giraba en este paraje bajo la razón social de Francisco Vizcarret é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Andrés Vizcarret.—Puntas de la Sierra de las Animas, Departamento de Minas, 15 de Noviembre de 1907—*Francisco Vizcarret.—Andrés Vizcarret.* 3318-v.dic.17.

Al comercio

Habiendo prometido en venta al señor S. San Martín (hijo) nuestra casa de comercio establecida en la calle Florida número 170, citamos y emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el escritorio del comprador, calle Piedras 375, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Sestini y C.ª* 3315-v-dic.17.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos; papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos,* siendo válidas por el término de *tres años,* contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá

ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antoñio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Sólís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª	Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª	»	6 a. m.	
3.ª	»	11 a. m.	
4.ª	»	3 p. m.	
5.ª	»	6 p. m.	

Nota — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días.—Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días.—Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, *Brasil*).—*Martes, jueves* y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—*Oficina Central*: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	Interior c.	Vecinales $	Vecinales c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—	—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	00	—	—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—	—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—	—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—	—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—	—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—	—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—	—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—	—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—	—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—	—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—	—	—	—	950 » 1000
200 » 315	1	05	—	42	—	21	—	—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—	—	—	—	1050 » 1100
330 » 245	1	15	—	46	—	23	—	—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—	—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—	—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—	—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—	—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—	—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—	—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—	—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—	—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—	—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—	—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—	—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—	—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—	—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—	—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—	—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—	—	—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. — Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—	—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35	—	—	—	07	300 » 350
150 » 120	—	08	—	80	—	40	—	—	—	08	350 » 400
120 » 135	—	09	—	90	—	45	—	—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50	—	—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—	—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—	—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—	—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—	—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—	—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	—	—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85	—	—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90	—	—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95	—	—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00	—	—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05	—	—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10	—	—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15	—	—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20	—	—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25	—	—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	—	—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35	—	—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40	—	—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45	—	—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50	—	—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55	—	—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60	—	—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65	—	—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70	—	—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75	—	—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80	—	—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85	—	—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90	—	—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95	—	—	—	39	1900 » 1950
85 » 600	—	40	4	00	2	00	—	—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos.

Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—	—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—	—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—	—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—	—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—	—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—	—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—	—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26	—	—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28	—	—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—	—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—	—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—	—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—	—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—	—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—	—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—	—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64	—	—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
465 » 486	2	24	3	20	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—	—	—	34	860 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	90	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

¿Sin límites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colòrado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramirez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capillá de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Pasó de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL